



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V." QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. RAFAEL MONROY ARIAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38, 39, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO 000023129-2025 EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO 42060305 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. ANEXO 1 (UNO)
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 30,797 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ, NOTARIO NÚMERO OCHENTA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 283678, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DENOMINADA MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD QUE HA SUFRIDO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o coniretantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



✓ LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL CAPÍTULO CUARTO CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,823 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, PROTOCOLIZA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 239 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRIO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 283678-1 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022.

CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE, COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS, ALOPÁTICOS, HOMEOPÁTICOS, HERBOLARIOS, BIOTECNOLÓGICOS DE PATENTE Y GENÉRICOS, FÁRMACOS MATERIAS PRIMAS ADITIVOS Y MATERIALES, VACUNAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO, Y/O COMPRA- VENTA DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, HEMODIÁLISIS, CENTRO DE MEZCLA COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, HIGIENE DE LA PERSONA, COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, HERBOLARIOS, REMEDIOS, CREMAS, POMADAS, POMADERAS, UNGÜENTOS, ETC, EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO DE DROGUERÍA, FARMACIA, CONSULTORIO MÉDICO, LABORATORIO, MOBILIARIO Y EQUIPO, PRODUCTOS PARA ALERGOLOGÍA, ALÉRGENOS, MUEBLES, APARATOS ELECTROMÉDICOS SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y JARCEÍA, MATERIALES RADIOLÓGICOS, EQUIPO DE LABORATORIO, SEGURIDAD Y SALVAMENTO Y DE PRIMEROS AUXILIOS; LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN GENERAL; ASÍ COMO, TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO, APARATOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE LOS MISMOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES; ASÍ COMO, LA CONTRATACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA O FIDUCIARIA. EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LAS LEYES.

- II.2. EL C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 30,797 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ, NOTARIO NÚMERO OCHENTA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 283678, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MEX010913Q41, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO en calle CIPACTLI NÚMERO EXTERIOR 51 NÚMERO INTERIOR ACC "A", COLONIA LA PRECIOSA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02460, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA EN ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO 1 (UNO)	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 2 (DOS)	"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 3 (TRES)	"ACTA DE NOTIFICACION DE RESULTADOS" Y "JUNTA DE ACLARACIONES"
ANEXO 4 (CUATRO)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"
ANEXO 5 (CINCO)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,172,706.89 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS POR \$187,633.10 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,931,034.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$468,965.52 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

REGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.70
2	ACIDO ASCORBICO	GR	\$3.00
3	ACIDO GLICOLICO	GR	\$4.73
4	ACIDO LACTICO	GR	\$0.56
5	ACIDO SALICILICO	GR	\$1.25
6	AGUA DESTILADA	ML	\$0.05
7	AGUA DE ROSAS	ML	\$0.20
8	ALCOHOL	ML	\$0.21
9	ALCOHOL AL 70%	ML	\$0.15
10	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	\$0.48



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N01225-001-00

REGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
11	ALQUITRAN DE HULLA	GR	\$1.18
12	BICARBONATO DE SODIO CAPS 1	CAPSULA	\$3.00
13	CALAMINA	GR	\$0.94
14	CARBONATO DE CALCIO 1 GR. TABLETAS	CAPSULA	\$3.50
15	CLIOQUINOL	GR	\$10.60
16	COLD CREAM	GR	\$0.80
17	COLODION ELASTICO	GR	\$1.25
18	DIOXIDO DE TITANIO	GR	\$0.64
19	ERITROMICINA	GR	\$25.00
20	ESENCIA DE LIMA	ML	\$3.42
21	FLUOCINOLONA	GR	\$5.00
22	GLICERINA	GR	\$0.20
23	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR	\$0.37
24	HIDROCORTISONA	GR	\$8.00
25	HIDROQUINONA PURA	GR	\$2.28
26	LICOR DE HOFFMANN	ML	\$0.60
27	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ML	\$0.30
28	MENTOL	ML	\$3.86
29	METRONIDAZOL	GR	\$8.00
30	MICONAZOL	GR	\$3.00
31	OXIDO DE ZINC	GR	\$0.60
32	SHAMPOO	ML	\$0.20
33	SULFATO DE COBRE 0.1 GR	CAPSULA	\$3.00
34	TALCO	GR	\$0.16
35	TINTURA DE YODO	ML	\$0.50
36	UREA	GR	\$0.56
37	VASELINA LIQUIDA	ML	\$0.25
38	VASELINA SOLIDA	GR	\$0.50
39	VIOFORMO	GR	\$10.60
40	VIOLETA DE GENCIANA	ML	\$0.32
41	LACTOSA	GR	\$0.38
42	ACEITE DE AONJOLI	ML	\$0.47
43	CREMA LIQUIDA INHERTE	ML	\$0.40
44	SHAMPOO NEUTRO	ML	\$0.20
45	BENTONITA	GR	\$0.39
46	BENZOATO DE BENCILO	GR	\$2.00
47	LANOLINA	GR	\$2.00
48	ALCANFOR	GR	\$2.75
49	ACEITE DE OLIVA	ML	\$1.00
50	PROPILENGLICOL	ML	\$0.75
51	METRONIDAZOL GEL	GR	\$6.00
52	DOSIFICACIONES	PZA	\$3.50
53	BETAMETASONA CREMA	GR	\$13.00
54	FENOL	ML	\$1.34
55	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE	\$3.50
56	SULFATO DE ZINC 1GR	SOBRE	\$3.50
57	FOSFATO MONOBASICO Y FOSFATO DIBASICO 1 GR	CAPSULA	\$3.00
58	ALANTOINA	ML	\$3.00
59	GLUCONATO DE CALCIO CAPS 1 GR.	CAPSULA	\$4.98
60	ACIDO ACETICO GLACIAL	ML	\$0.58
61	CLORURO DE SODIO CAPS 1 GR.	CAPSULA	\$3.56
62	SUBCARBONATO DE HIERRO	GR	\$2.00
63	ETHER	ML	\$0.83
64	PETROLATO	GR	\$0.39
65	ACEITE DE CADE	ML	\$7.54
66	RESORCINA	GR	\$4.57
67	MAGNESIA CALCINADA 1 GR	SOBRE	\$4.96
68	SUSPENSIÓN DERMICA ALQUITRAN DE HULLA Y ALANTOINA	ML	\$0.50
69	CLORURO DE ALUMINIO	GR	\$6.75
70	ACIDO TRICLOROACETICO	GR	\$11.60
71	TINTURA DE MILLAN	ML	\$1.33
72	PODOFILINA	GR	\$20.00
73	AZUFRE	GR	\$0.31
74	CLOBETAZOL	GR	\$10.00
75	ESENCIA DE BERGAMOTA	GR	\$6.96
76	FORMOL	ML	\$0.10
77	PABA (ACIDO PARAMINOBENZOICO)	GR	\$3.64
78	ACIDO RETINOICO AL .025 %	GR	\$2.70
79	SULFATO DE MAGNESIO 1 GR	SOBRE	\$3.00



GOBIERNO DE
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicos y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N01225-001-00**

RENGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
80	ACIDO BÓRICO	GR	\$0.63
81	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	\$0.37
82	HIDRATO DE CLORAL	GR	\$1.00
83	ACIDO TANICO	GR	\$6.96
84	PIRITONATO DE ZINC	ML	\$2.00
85	PILOCARPINA	GR	\$1.00
86	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	ML	\$1.40
87	BALSAMO DE PERU	ML	\$10.25
88	VERDE DE METILO	GR	\$1.00
89	AMONIACO	ML	\$0.24
90	EXTRACTO DE NOGAL	ML	\$1.15
91	COLÁGENO	ML	\$2.44
92	MANTECA DE CACAO	GR	\$3.25
93	DOMOSO	ML	\$8.64
94	LOCION DERMOLIMPIADORA	ML	\$0.40
95	BICARBONATO DE SODIO DE 1 GR	CAPSULA	\$3.00
96	AGUA DE VEGETO	ML	\$0.18
97	CREMA DE AVENA	GR	\$0.55
98	MELADININA POMADA	GR	\$18.00
99	MELADININA TINTURA	ML	\$20.00
100	SHAMPOO DE KETOCONAZOL	ML	\$1.50
101	PROTECTOR SOLAR CREMA	GR	\$2.00
102	PROTECTOR SOLAR GEL	GR	\$2.00
103	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	ML	\$0.60
104	CITRATO DE POTASIO	GR	\$1.50
105	ALOPURINOL	MG	\$0.02
106	FOSFATO DE POTASIO	MG	\$0.02
107	CITRATO DE SODIO	CAPSULA	\$3.00
108	SULFATO DE ZINC Y MAGNESIO	SOBRES	\$2.50

IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR SIN I.V.A.

UNIDAD	LOCALIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZMF No 1	PACHUCA DE SOTO	42060305	130201	200223	\$500,125.00	\$1,250,000.00
HGZMF No 6	TEPEJI DEL RIO	42060305	130202	200223	\$46,908.28	\$117,241.38
HGZMF No 8	CD. SAHAGÚN	42060305	130204	200223	\$73,811.55	\$184,482.76
HGZMF No 5	TULA DE ALLENDE	42060305	130205	200223	\$51,737.07	\$129,310.34
UMF No 7	ATOTONILCO DE TULA	42060305	132201	200222	\$28,972.76	\$72,413.79
UMF No 3	CUAUTEPEC	42060305	132202	200222	\$11,934.02	\$29,827.59
UMF No 32	PACHUCA DE SOTO	42060305	132401	200222	\$72,431.90	\$181,034.48
UMF No 25	MINERAL DEL MONTE	42060305	132402	200222	\$23,799.05	\$59,482.76
UMF No 34	TULANCINGO	42060305	132403	200222	\$44,838.79	\$112,068.97
UMF No 4	SANTIAGO	42060305	132404	200222	\$13,106.72	\$32,758.62
UMF No 26	MIXQUIAHUALA	42060305	132405	200222	\$44,838.79	\$112,068.97
UMF No 9	CRUZ AZUL	42060305	132406	200222	\$4,897.78	\$12,241.38
UMF No 27	TLAXCOAPAN	42060305	132407	200222	\$39,320.17	\$98,275.86
UMF No 31	ZIMAPAN	42060305	132408	200222	\$2,966.26	\$7,413.79
UMF No 18	TIZAYUCA	42060305	132409	200222	\$51,737.07	\$129,310.34
UMF No 29	HUICHAPAN	42060305	132410	200222	\$3,587.10	\$8,965.52
UMF No 15	APAN	42060305	132411	200222	\$25,523.62	\$63,793.10
UMF No 16	ACTOPAN	42060305	132412	200222	\$28,282.93	\$70,689.66
UMF No 35	PACHUCA DE SOTO	42060305	132414	200222	\$62,084.48	\$155,172.41
UMF No 37	DÓXEY	42060305	132415	200222	\$41,803.55	\$104,482.76
IMPORTES TOTALES A CONTRATAR SIN IVA					\$1,172,706.89	\$2,931,034.48

NOTA: LOS IMPORTES ESTIMADOS POR UNIDAD MÉDICA SON APROXIMADOS. LOS SERVICIOS PODRÁN SER EROGADOS A CONVENIENCIA DEL INSTITUTO SIENDO LA ÚNICA CONDICIONANTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ES HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025 POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED] A NOMBRE DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DEL PROVEEDOR, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N01225-001-00**

REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: <ul style="list-style-type: none">o NUMERO DE PROVEEDORo NUMERO DE CONTRATOo NÚMERO DE ID PEDIDO RECEPCIÓN; Y,o NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN



GOBIERNO DE
México



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

EL INICIO DEL SERVICIO DEBERÁ DARSE A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2025.

EL PROVEEDOR ELABORARÁ Y ENTREGARÁ LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RECETA, CON LAS MATERIAS PRIMAS SEÑALADAS EN EL CONTRATO Y EN LA PRESENTACIÓN Y CANTIDAD SOLICITADO POR EL MÉDICO, A MÁS TARDAR, TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE RECETAS Y LISTADO POR PARTE DE LA UNIDAD MÉDICA.

LUGAR DE ENTREGA.

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES ELABORADAS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS, EN EL APÉNDICE 3 (TRES) DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE HIDALGO, O BIEN, EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS SUJETAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. POR NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE SUMINISTREN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE CADA UNIDAD MÉDICA.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



CONDICIONES DE ENTREGA.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA O QUIÉN EL DETERMINE, ENTREGARÁ LAS RECETAS Y EL FORMATO DEL APENDICE 5 (CINCO) "LISTADO DE RECETAS DE FÓRMULAS MAGISTRALES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" AL PROVEEDOR PARA SU ELABORACIÓN Y SURTIMIENTO A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. DICHO LISTADO DEBERÁ SER DEVUELTO CON LAS FÓRMULAS ELABORADAS POR EL PROVEEDOR, RECABANDO LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL ASIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y DE ACUERDO AL LISTADO DE MATERIAS PRIMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SEAN MODIFICADAS O NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN SIN RESPONSABILIDAD DE PAGO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR SUSTITUIR LA FÓRMULA MAGISTRAL AL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE RECHAZO.

LAS UNIDADES MÉDICAS NO PODRÁN SOLICITAR ELABORACIÓN DE RECETAS QUE NO CORRESPONDAN AL MES CORRIENTE O CINCO ÚLTIMOS DÍAS DEL MES ANTERIOR INMEDIATO; EN EL SUPUESTO DE QUE LA UNIDAD SOLICITE RECETAS ANTERIORES A ESTE PERÍODO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE LA RECETA. EL PROVEEDOR NO ESTÁ OBLIGADO A SURTIR RECETAS ANTERIORES; EN CASO DE SURTIRLAS, NO SERÁ ACREEDOR AL PAGO DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE, EN FORMA MENSUAL EL APÉNDICE 4 (CUATRO) "FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" EN ARCHIVO DE EXCEL, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: DR. RAFAEL MONROY ARIAS, RAFAEL.MONROYAR@IMSS.GOB.MX, COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, DR. LUIS CESAR ESCALANTE POLA LUIS.ESCALANTEP@IMSS.GOB.MX, COORDINADOR AUXILIAR DE PRIMER NIVEL, MTRO. CARLOS AUGUSTO SALINAS PÉREZ, CARLOS.SALINASP@IMSS.GOB.MX, COORDINADOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO OPERATIVO Y L.A MAYRA ALEJANDRA TOVAR GONZALEZ MAYRA.TOVAR@IMSS.GOB.MX, AUXILIAR OPERATIVO O LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN DICHS PUESTOS .

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 11 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO SEA AGOTADO, SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas regulantes, técnicas y/o contratantes.

X



LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APENDICE No. 7 (SIETE) **FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL IMSS CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norina Griselda Hernández Zúñiga



DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL DR. RAFAEL MONROY ARIAS CON RFC [REDACTED] COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LOS SIGUIENTE Y AL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES", PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN A UN PORCENTAJE MAYOR DEL 1% CONFORME LO ESTABLECEN LAS POBALINES EN SU APARTADO 5.5.8, INCISO E:



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N01225-001-00**

LA APLICACIÓN DE UN PORCENTAJE MAYOR AL 1% SE DEBE A QUE EL SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL REQUIERE DE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y OPORTUNA, OTORGANDO MEDICAMENTOS PERSONALIZADOS PARA LOS PACIENTES Y QUE NO EXISTEN PRESENTACIONES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES EN EL MERCADO, ESTO PODRÍA GENERAR COSTOS HUMANOS, ADEMÁS DE COSTOS ADICIONALES POR ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS RENGLONES O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Concepto de la obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE ENTREGAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE ENTREGARON LAS RECETAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE ENTREGARON LAS RECETAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA.	RECETAS NO ENTREGADAS EN EL PERÍODO SEÑALADO	2.5% DIARIO SOBRE EL COSTO DE LA RECETA NO ENTREGADA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA O QUIÉN EL DETERMINE, ENTREGARÁ LAS RECETAS Y EL FORMATO "LISTADO DE RECETAS DE FÓRMULAS MAGISTRALES" (APÉNDICE 5) DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" AL PROVEEDOR PARA SU ELABORACIÓN Y SURTIMIENTO A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. DICHO LISTADO DEBERÁ SER DEVUELTO CON LAS FÓRMULAS ELABORADAS POR EL PROVEEDOR, RECABANDO LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL ASIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA.	CUANDO EL PROVEEDOR NO ELABORE Y SURTA A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. DICHO LISTADO DEBERÁ SER DEVUELTO CON LAS FÓRMULAS ELABORADAS POR EL PROVEEDOR, RECABANDO LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL ASIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA.	ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RECETA	2.5% SOBRE EL COSTO DE FACTURA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 3 (TRES) DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y DE ACUERDO AL LISTADO DE MATERIAS PRIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES", EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES SEAN MODIFICADAS O NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA UNIDAD MÉDICA, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN SIN RESPONSABILIDAD DE PAGO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR SUSTITUIR LA FÓRMULA MAGISTRAL AL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE RECHAZO.	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE FUERON SOLICITADAS POR LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y DE ACUERDO AL LISTADO DE MATERIAS PRIMAS.	ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RECETA	5% SOBRE EL COSTO DE LAS RECETAS NO ENTREGADAS CORRECTAMENTE	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



Concepto de la obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENVIAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE, EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO CON EL APÉNDICE 4.-FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENVIAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE, EN FORMA MENSUAL DE ACUERDO CON EL APÉNDICE 4.-FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	ENTREGA DEL REPORTE FUERA DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.	2.5% SOBRE EL COSTO DE FACTURA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA
UNA VEZ QUE SE HA AGOTADO AL 90% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR INFORMAR A LAS UNIDADES MÉDICAS Y A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DESGLOSANDO LOS IMPORTES AGOTADOS POR UNIDAD.	UNA VEZ QUE SE HA AGOTADO AL 90% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR INFORMAR A LAS UNIDADES MÉDICAS Y A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DESGLOSANDO LOS IMPORTES AGOTADOS POR UNIDAD.	AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE QUE SE AGOTÓ EL 90% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.	1% DE LA FACTURACIÓN DEL MES CORRIENTE	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA

PARA LO ANTERIOR LAS CONDICIONES SERÁN QUE LAS DEDUCTIVAS:

- NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.
- SE DEBERÁN DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.
- DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PLAZO Y RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS DEDUCTIVAS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR DE LAS DEDUCTIVAS AL PROVEEDOR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL CÁLCULO, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

LAS DEDUCTIVAS SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR DEDUCTIVA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

POR ATRASO EN LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES. EL PROVEEDOR SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES, UNA VEZ REBASADO EL PERÍODO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SU ENTREGA EN LA UNIDAD MÉDICA. EN ESTE CASO SE APLICARÁ UN 2.5% DEL VALOR DE LA FACTURA, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN REBASAR EL 10% PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

VSPA= VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA

LAS PENAS SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR PENAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR DE LAS PENAS AL PROVEEDOR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CAE DE SU APLICACIÓN, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN A UN PORCENTAJE MAYOR DEL 1% CONFORME LO ESTABLECEN LAS POBALINES EN SU APARTADO 5.5.8, INCISO E:

LA APLICACIÓN DE UN PORCENTAJE MAYOR AL 1% SE DEBE A QUE EL SERVICIO DE MEDICINA MAGISTRAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



REQUIERE DE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y OPORTUNA, OTORGANDO MEDICAMENTOS PERSONALIZADOS PARA LOS PACIENTES Y QUE NO EXISTEN PRESENTACIONES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES EN EL MERCADO, ESTO PODRÍA GENERAR COSTOS HUMANOS, ADEMÁS DE COSTOS ADICIONALES POR ATENCIÓN MÉDICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN.

DÉCIMA QUINTA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR Y ENTREGAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN EL APENDICE 3 (TRES) "DIRECTORIO DE UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Seguros y Previsión Social



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub-numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- p) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- q) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- r) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA REALIZADO LOS SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO "EL PROVEEDOR", EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SÉXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes los ámbitos requeridos, técnicos y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N01225-001-00**

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Seguro y Bienestar



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**


**CONTRATO
050GYR017N01225-001-00**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MAS TARDAR EL DÍA 24 DE ENERO DE 2025.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]
DR. RAFAEL MONROY ARIAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO	[REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 "MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V." JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES	MEX010913Q41

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N01225-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL PREVIO”





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Seguros y Previsión Social



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023129 - 2025

Dependencia Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

Descripción: CONTRATACIONES ANTICIPADAS 2025

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 27/11/2024 Fecha Validación: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,400,000.00
Cuenta: 42060305 Partida presupuestaria: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL EN PESOS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

\$ 3,400,000.00

IMPORTE:
TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025

EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0013 No. SOLICITUD: 0000023129 FECHA SOLICITUD: 27/11/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060305	200222	13	132201	N/A	01/01/2025	84,540.00
2	42060305	200222	13	132202	N/A	01/01/2025	34,647.00
3	42060305	200222	13	132401	N/A	01/01/2025	218,280.00
4	42060305	200222	13	132402	N/A	01/01/2025	69,295.00
5	42060305	200222	13	132403	N/A	01/01/2025	135,134.00
6	42060305	200222	13	132404	N/A	01/01/2025	38,112.00
7	42060305	200222	13	132405	N/A	01/01/2025	138,590.00
8	42060305	200222	13	132406	N/A	01/01/2025	14,292.00
9	42060305	200222	13	132407	N/A	01/01/2025	113,990.00
10	42060305	200222	13	132408	N/A	01/01/2025	8,661.00
11	42060305	200222	13	132409	N/A	01/01/2025	150,197.00
12	42060305	200222	13	132410	N/A	01/01/2025	10,394.00
13	42060305	200222	13	132411	N/A	01/01/2025	74,492.00
14	42060305	200222	13	132412	N/A	01/01/2025	83,154.00
15	42060305	200222	13	132414	N/A	01/01/2025	183,632.00
16	42060305	200223	13	130201	N/A	01/01/2025	1,455,488.00
17	42060305	200223	13	130202	N/A	01/01/2025	136,884.00
18	42060305	200223	13	130204	N/A	01/01/2025	214,815.00
19	42060305	200223	13	130205	N/A	01/01/2025	235,603.00

TOTAL: 4,400,000.00



C

S

Handwritten signature



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

QQAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las árgas requirientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N01225-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y
CONDICIONES





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Seguros y Previsión Social



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

ANEXO TÉCNICO

- a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA

Servicio subrogado de preparación de fórmulas magistrales que permitan atender las necesidades de los derechohabientes del régimen Ordinario de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan conforme al **Apéndice 1-Descripción del servicio subrogado de preparación de fórmulas magistrales.**

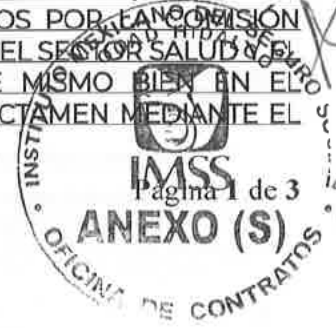
El Instituto celebrará con el licitante ganador contrato(s) abierto(s) en apego a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley, en el que se deberán identificar las cantidades mínimas como compromiso de adquisición y la demanda máxima como susceptible adquisición.

Los licitantes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1.

- b) **EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA. ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LIC A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

No aplica.

- c) **EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

- d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHSO CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica

- e) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, por lo que, en caso de que su vigencia fenezca una vez iniciado el contrato, se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto. En este caso, el licitante deberá presentar además del certificado, manifiesto bajo protesta de decir verdad a que se compromete a gestionar su renovación y a entregarla al área contratante a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de su vigencia original.

Para efecto de lo anterior, el licitante deberá Acreditar el cumplimiento de las siguientes Normas, mismas que se señalan de forma enunciativa más no limitativa:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. La evaluación realizada por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o por Terceros Autorizados, en los términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud.
- ISO-9001:2008 o ISO-9001:2015 CON ALCANCE DE PREPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES
- NOM-130-SCFI-2006, PRÁCTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS.
- NOM-256-SSA1-2012 CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- III. En caso de no existir Norma Oficial Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o especificación técnica aplicable o bien, organismos de certificación o laboratorios de prueba acreditados, el licitante bajo su responsabilidad deberá presentar *escrito en el que señale "Bajo Protesta de Decir Verdad"*, que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales y Especificaciones requeridas, en el entendido que en el caso de que algún licitante presente los documentos señalados en los incisos I y II, la presentación de éste escrito no será suficiente para la acreditación.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Tular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

QOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

a) VIGENCIA:

A partir del día natural siguiente a la emisión del fallo, hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta que el presupuesto máximo asignado sea agotado, sin necesidad de una terminación anticipada.

b) PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

El inicio del servicio deberá darse a partir del 1 de enero de 2025 o en su caso de que el fallo se emita durante el ejercicio 2025, su vigencia iniciara a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo.

El proveedor elaborará y entregará las fórmulas magistrales conforme a lo señalado en la receta, con las materias primas señaladas en el contrato y en la presentación y cantidad solicitado por el médico, a más tardar, tres días hábiles posteriores a la entrega de recetas y listado por parte de la unidad médica.

1. LUGAR DE ENTREGA.

Las fórmulas magistrales elaboradas por el proveedor deberán ser entregadas en las instalaciones de las Unidades Médicas señaladas, correspondientes a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Hidalgo, o bien, en las instalaciones del proveedor siempre y cuando éstas se encuentren dentro de la circunscripción de las unidades médicas sujetas al presente procedimiento. Por necesidades de las Unidades Médicas y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes que se suministren, previa solicitud por escrito del director de cada unidad médica.

2. CONDICIONES DE ENTREGA.

El jefe de servicio de la unidad médica o quién el determine, entregará las recetas y el formato "listado de recetas de fórmulas magistrales" (Apéndice 5) al proveedor para su elaboración y surtimiento a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud de la unidad médica. Dicho listado deberá ser devuelto con las fórmulas elaboradas por el proveedor, recabando la fecha de recepción de los productos, así como la firma y sello del personal asignado como responsable de la unidad médica.

El proveedor deberá entregar al Instituto las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas por los médicos especialistas de las Unidades Médicas y de acuerdo al listado de materias primas contenidas en el presente, en el supuesto de que las características de las fórmulas magistrales sean modificadas o no cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la unidad médica, se procederá a rechazar el bien sin responsabilidad de pago por parte del Instituto, siendo obligación del proveedor sustituir la fórmula magistral al día hábil posterior a la fecha de rechazo.

Las unidades médicas no podrán solicitar elaboración de recetas que no correspondan al mes corriente o cinco últimos días del mes anterior inmediato; en el supuesto de que la unidad solicite recetas anteriores a este período, el proveedor deberá solicitar la sustitución de la receta. El proveedor no está obligado a surtir recetas anteriores; en caso de surtir las, no será acreedor al pago de las fórmulas magistrales.

El licitante adjudicado deberá de entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de cierre, en forma mensual el "formato de informe mensual de los bienes o servicios devengados" (Apéndice 4), en archivo de Excel, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: Dr. Rafael Monroy Arias, rafael.monroyar@imss.gob.mx, Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, Dr. Luis Cesar Escalante Pola luis.escalantep@imss.gob.mx, Coordinador Auxiliar de Primer Nivel, Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez, carlos.salinasp@imss.gob.mx, Coordinador Auxiliar Administrativo Operativo y L.A Mayra Alejandra Tovar Gonzalez mayra.tovar@imss.gob.mx, Auxiliar Operativo o los funcionarios que ocupen dichos puestos.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio PUNTOS Y PORCENTAJES y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los oferentes.

PONDERACIÓN

Tabla No. 1 (PONDERACIÓN DE RUBROS Y SUBRUBROS DE PROPUESTA TÉCNICA A EVALUAR)

Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Especificación del concepto
a) Capacidad del Licitante	24 Puntos	Capacidad de Recursos humanos: 12 puntos	<p>El licitante, deberá presentar un listado nominal del total de su plantilla de trabajadores que estarán directamente relacionados a la prestación del Servicio objeto de esta Licitación, conforme al Anexo 6 y deberá presentar el currículo del personal especialista, de supervisión o administración del servicio y técnicos del servicio, que deberá de incluir:</p> <p>Experiencia laboral en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto de la presente Licitación, adjuntando copias de documentación que acredite dicha experiencia.</p> <p>Para el caso de valorar la Competencia del Personal Especialista en el Servicio: El licitante deberá contar con personal de las carreras de Químico Farmacéutico Biólogo o Químico Farmacéutico Industrial o Farmacéutico, que estarán asignados para la prestación del servicio, anexando la siguiente documentación: Copia simple del título y cédula profesional.</p> <p>Para el caso de valorar la Competencia del Personal Técnico en el Servicio: El licitante deberá contar con personal de las carreras técnicas afines a la prestación del servicio, anexando la siguiente documentación: Copia simple del título y cédula profesional.</p> <p>Domínio: Copia simple de los cursos de capacitación recibidos sobre calidad y en materia relacionada al servicio objeto de esta licitación Derivado de lo anterior, a continuación se describe el puntaje a otorgar para el rubro "Capacidad de Recursos Humanos".</p> <p>1.- Experiencia. Si el 50% o más de los personajes propuestos en el Anexo 6 acreditan experiencia laboral: menor a 1 año: 0 puntos de 1 año a 2 años: 2 puntos de 2 años 1 mes o más: 4 puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 4 puntos.</p> <p>2.- Competencia. Si el personal especialista y técnico contemplado en el 6 presenta copia simple del Título y Cédula Profesional sobre las ramas solicitadas en los párrafos anteriores:</p> <p>Personal especialista.</p>





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6; del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Especificación del concepto
			<p>De 1 solo Especialista se otorgarán 2 puntos. De más de 2 Especialistas se otorgarán 3 puntos</p> <p>Personal técnico De 1 solo técnico se otorgarán 2 puntos. De más de 2 técnicos se otorgarán 3 puntos El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 6 puntos.</p> <p>3.-Dominio. Si el 50% de los elementos contemplados en el Anexo 6 presentan copia simple de las constancias de los cursos de capacitación recibidos sobre calidad y en materia relacionada al servicio objeto de esta licitación, (los cuales deberán de contener la información suficiente para poder corroborar su autenticidad, en caso de que los diplomas presentados no contengan dicha información, serán considerarán nulos), en los últimos 2 años:</p> <p>De 1 a 2 cursos: 1 punto. 3 cursos o más: 2 puntos. El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 2 puntos.</p>
		Capacidad de Equipamiento 8 Puntos.	<p>Los licitantes deberán acreditar en este punto los equipos e instrumental que utilizarán en la prestación del servicio Anexo 5 conforme a lo siguiente:</p> <p>1.-Relación de equipos, maquinaria, vehículos e instrumental a utilizar para la prestación del Servicio, indicando en su caso marca, modelo y vida útil, misma que deberá corresponderse al equipamiento e instrumental mínimo requerido según la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, se otorgarán 4 puntos.</p> <p>2.- Si el licitante entrega programa de mantenimiento preventivo Informe de Resultados de Calibración de los Instrumentos de medición y Equipos relacionado en el punto anterior, adjuntando copias de las constancias mediante las que acredite que su personal profesional o técnico ha recibido capacitación para realizar el mantenimiento preventivo o copias de los contratos de mantenimiento y de los resultados de la calibración con vigencia no mayor a 6 meses, se otorgarán 2 puntos</p> <p>3.- Si el licitante presenta copias de las facturas de los vehículos, de cuando menos el 30% del instrumental y/o equipos propuestos para atender el servicio objeto de la licitación, cuya adquisición se haya realizado en un plazo no mayor de 5 años, obtendrá 2 puntos.</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es 8 puntos.</p>
		Capacidad de Recursos Económicos 2 Puntos.	<p>1.- Económicos.</p> <p>El licitante deberá presentar copia simple de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto sobre la Renta presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de estados financieros, en donde se evaluará tomando en consideración, una de las siguientes opciones:</p> <p>Capital contable del 10% al 15% del total de la proposición, 1 punto. Capital contable del 15.01% o más, del total de la proposición, 2 puntos.</p>
		Participación de Discapacitados: 1	<p>Personas físicas o morales que cuenten con personal discapacitado, lo que se</p>





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Especificación del concepto
		Punto.	acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP: En una proporción del 2% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados se le otorgará 0.5 puntos. Un porcentaje superior al 2% de personal discapacitado del total de su planta de empleados, se le otorgará 1 punto.
		Participación de MIPYME: 1 Punto.	En caso de que se acredite que el licitante es MIPYME, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP, o bien, por el escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, se le otorgará, 1 punto.
b) Experiencia y Especialidad del Licitante	14 Puntos	Experiencia: 8 Puntos.	Curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social (datos que podrán ser corroborados por la convocante), donde ostentar experiencia por: 1 año = 2 puntos 2 años = 3 puntos 3 años = 4 puntos 4 años = 6 puntos 5 años o más = 8 puntos
		Especialidad: 6 Puntos.	Copia de la carátula, hojas de la cláusula donde se especifique el objeto y período de la contratación y hoja de firmas de los contratos o pedidos celebrados en un periodo no mayor a cinco años a la fecha de presentación de proposiciones; aclarando que dichos contratos o pedidos pueden ser de clientes de la administración pública federal o bien de particular y deberán ser de iguales o similares características al servicio que se pretende celebrar, donde presentar: 1 Contrato o pedido = 1 Punto. 2 Contratos o pedidos = 2 Puntos. 3 Contratos o pedidos = 3 Puntos. 4 Contratos o pedidos = 4 Puntos 5 Contratos o pedidos = 5 Puntos Más de 5 contratos o pedidos = 6 puntos.
c) Propuesta de Trabajo	10 Puntos	Metodología, Plan de Trabajo y Esquema estructural de la Organización de los Recursos Humanos. 10 Puntos	Debe presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la forma en la cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en el Anexo 1 de la Convocatoria y en el cual se describa como mínimo lo siguiente: Metodología para la prestación del Servicio, describiendo de forma detallada la forma en que otorgará el servicio objeto de la presente licitación, guiándose como mínimo las actividades señaladas en el Anexo 1 (sin que por ello se infiera que bastará con transcribir el texto exactamente como el del citado anexo para acreditar este requisito): 6 puntos Plan de Trabajo, consistente en la Programación y/o Calendarización de las

a

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADO DE HIDALGO
OFICINA DE CONTRATOS
ANEXO (8)



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratistas.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Especificación del concepto
			<p>actividades que implica la prestación del Servicio objeto de licitación y que deberá detallarse señalando días y horarios de atención (entrega y recepción en las Unidades Médicas), y todas las actividades inherentes al servicio solicitado: 2 puntos</p> <p>Esquema estructural de la organización de los recursos humanos, entregando un Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad genérica a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Convocatoria, para la prestación del Servicio objeto de esta licitación: 2 puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este subrubro es : 10 puntos</p>
d) Cumplimiento de Contratos	12 Puntos	Número de Contratos cumplidos satisfactoriamente: 12 Puntos.	<p>El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características a los que se requieren en la presente licitación.</p> <p>Por lo que deberá presentar constancia(s) o carta(s) expedida(s) por la dependencia, entidad o sector privado donde tuvo o tiene celebrado el (los) contrato (s) que describa que dio o está dando cumplimiento en tiempo y forma. (Las cartas presentadas preferentemente deberán corresponder a los contratos cuyas copias fueron presentadas por el licitante para acreditar el rubro de Especialidad señalado en el inciso b) de esta tabla), en donde presentar:</p> <p>1 Carta = 2 Puntos. 2 Cartas = 4 Puntos 3 Cartas = 6 Puntos 4 Cartas = 8 Puntos 5 Cartas = 10 Puntos 6 ó más Cartas =12 Puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este subrubro es : 12 puntos</p>
TOTAL:	60 PUNTOS		

En ningún caso podrán suplirse o corregirse por parte de la contratante o de los oferentes, las deficiencias de las proposiciones presentadas, con excepción de lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, en los casos de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES:

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica los siguientes documentos.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE HIDALGO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral E, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.
- Autorización del Responsable Sanitario.
- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad que durante la prestación del servicio se apegará a lo establecido en la Ley General de Salud.
- Alta o registro ante la S.H.C.P. o Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta licitación.
- Presentar análisis microbiológicos de por lo menos 10 sales, incluyendo cold cream, vaselina sólida, ácido salicílico, alquitrán y carbonato de calcio, no mayores a 6 meses, expedidos por un laboratorio acreditado por la EMA o la COFEPRIS.
- Presentar análisis microbiológicos del personal que prepara las sales y la mesa dónde se realiza la preparación de las fórmulas magistrales.
- Contrato que acredite que en las instalaciones dónde se preparan las fórmulas magistrales cuenta con el programa preventivo de control de plagas a través de un proveedor autorizado por la Secretaría de Salud.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS Y MANUALES ENTRE OTROS

1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES, inciso c) el cual forma parte de esta convocatoria, presentando para el efecto la documentación que se detalla en los rubros a), b), c) y d) de la Tabla No. 1 "Ponderación". Deberá pormenorizar los medios logísticos, humanos y materiales, así como de los sistemas organizativos necesarios con que cuenta para garantizar la óptima prestación de los servicios que se le lleguen a adjudicar.
2. Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del ANEXO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TECNICO la presente convocatoria, según corresponda.
3. Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) del ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES, la presente convocatoria, según corresponda.
4. Folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las instalaciones, especificaciones, características de los equipos, almacenamiento, etiquetado y distribución de los productos, debidamente señaladas.

f) VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES:

Una vez adjudicado, el proveedor podrá visitar las instalaciones de cada unidad médica para establecer la logística de trabajo conforme a los niveles de contrato.

g) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones propuestas por el licitante, a fin de verificar que las mismas cumplan con las características establecidas en las presentes bases. En su caso, se levantará minuta de supervisión firmada por el representante Institucional y por un representante del licitante en las mismas instalaciones.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Así mismo y una vez otorgado el contrato correspondiente, el Instituto podrá verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el licitante y solicitadas por el Instituto en las bases.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

Penas convencionales

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por atraso en la elaboración y entrega de las fórmulas magistrales. El proveedor se hará acreedor a la aplicación una pena convencional por cada día de atraso en la elaboración y distribución de las fórmulas magistrales, una vez rebasado el período de tres días hábiles para su entrega en la unidad médica, en este caso se aplicará un 2.5% del valor de la factura, por cada día de atraso, sin rebasar el 10% proporcional de la garantía de cumplimiento.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio
Nda= número de días hábiles de atraso
vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Instituto aplicará deductivas por deficiencias en el servicio en los supuestos siguientes:

Concepto de la obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
El licitante adjudicado será responsable de entregar las fórmulas magistrales en las unidades médicas a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la fecha que se le entregaron las recetas debidamente requisitadas por el responsable de la unidad médica.	Cuando el licitante adjudicado no entregue las fórmulas magistrales en las unidades médicas a más tardar a los cinco días hábiles a partir de la fecha que se le entregaron las recetas debidamente requisitadas por el responsable de la unidad médica.	Recetas no entregadas en el período señalado	2.5% diario sobre el costo de la receta no entregada	Hasta por el monto de la garantía
El jefe de servicio de la unidad médica o quien el determine, entregará las recetas y el formato "listado de recetas de fórmulas magistrales" (Apéndice 5) al proveedor para su elaboración y surtimiento a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud de la unidad médica. Dicho listado deberá ser devuelto con las fórmulas elaboradas por el proveedor, recabando la fecha de recepción de los productos, así como la firma y sello del personal asignado como responsable de la unidad médica.	Cuando el proveedor no elabore y surta a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud de la unidad médica. Dicho listado deberá ser devuelto con las fórmulas elaboradas por el proveedor, recabando la fecha de recepción de los productos, así como la firma y sello del personal asignado como responsable de la unidad médica.	Entrega de las fórmulas magistrales conforme a lo establecido en la receta	2.5% sobre el costo de factura	Hasta por el monto de la garantía





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Concepto de la obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de Incumplimiento
El proveedor deberá entregar al Instituto las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas por los médicos especialistas de las Unidades Médicas y de acuerdo al listado de materias primas contenidas en el presente, en el supuesto de que las características de las fórmulas magistrales sean modificadas o no cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la unidad médica, se procederá a rechazar el bien sin responsabilidad de pago por parte del Instituto, siendo obligación del proveedor sustituir la fórmula magistral al día hábil posterior a la fecha de rechazo.	Cuando el proveedor no entregue las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas por los médicos especialistas de las Unidades Médicas y de acuerdo al listado de materias primas.	Entrega de las fórmulas magistrales conforme a lo establecido en la receta	5% sobre el costo de las recetas no entregadas correctamente	Hasta por el monto de la garantía
El licitante adjudicado deberá de enviar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de cierre, en forma mensual de acuerdo con el Apéndice 4.-FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS.	El licitante adjudicado deberá de enviar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de cierre, en forma mensual de acuerdo con el Apéndice 4.-FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS.	Entrega del reporte fuera de los cinco días hábiles establecidos.	2.5% sobre el costo de factura	Hasta por el monto de la garantía
Una vez que se ha agotado al 90% del importe máximo del contrato es obligación del proveedor informar a las unidades médicas y a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas mediante correo electrónico, desglosando los importes agotados por unidad.	Una vez que se ha agotado al 90% del importe máximo del contrato es obligación del proveedor informar a las unidades médicas y a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas mediante correo electrónico, desglosando los importes agotados por unidad.	Al siguiente día hábil de que se agotó el 90% del importe máximo del contrato.	1% de la facturación del mes corriente	Hasta por el monto de la garantía

El responsable de reportar el incumplimiento en la unidad médica es el Director, Subdirector Médico o Jefe de Servicio.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

Justificación de aplicación a un porcentaje mayor del 1% conforme lo establecen las POBALINES en su apartado 5.5.8, inciso e:

"La aplicación de un porcentaje mayor al 1% se debe a que el servicio de medicina magistral requiere de una atención especializada y oportuna, otorgando medicamentos personalizados para los pacientes y que no existen presentaciones de acuerdo a sus necesidades en el mercado, esto podría generar costos humanos, además de costos adicionales por atención médica de servicios especializados, medicamentos, material de curación".

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los renglones o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 86, 95, 96 y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo anterior las condiciones serán que las deductivas:

- No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, el cual de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Mexicano del Seguro Social vigentes en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.

- Se deberán determinar en función de los bienes no entregados o no entregados oportunamente.
- Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Plazo y responsable de notificar al proveedor las penas convencionales y deductivas.

El administrador del contrato deberá informar de las penas o deductivas al proveedor a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del cálculo, la notificación se realizará por cualquier medio de comunicación oficial.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

j) GARANTÍAS

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. APENDICE No, 7 (SIETE) FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Gisela Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

GARANTIA DEL SERVICIO

NO APLICA

k) FORMA DE PAGO.

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está registrada en BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Table with 3 columns: REQUERIMIENTO, DOCUMENTOS, FIRMA DE AUTORIZACIÓN. Row 1: Existencia de un Contrato Formalizado, Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, Persona Administradora del contrato.

El proveedor, que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan fehacientemente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS

Para la comprobación y validación de los servicios, la unidad ejecutora del gasto deberá revisar y validar:

- Facturas: Deberán incluir la firma del administrador y el director de la unidad
- Anexo 5- Listado de recetas debidamente requisitado
- Las recetas que amparen la factura.

Una vez validados estos documentos, el proveedor procederá a la firma del administrador del contrato.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Cada unidad ejecutora del gasto será responsable de los servicios solicitados y tendrá un expediente donde resguardará la información comprobatoria (copia de factura, Anexo 5- Listado de recetas, y las recetas que amparen la factura) y será su responsabilidad dar atención a los actos de fiscalización que se deriven por la prestación de estos servicios.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO
No aplica.

N) AVISO DE PROVACIDAD

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en "Sistema CompraNet", no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la LFTAIP, en relación con el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP, la información de "La Licitación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "Sistema CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los licitantes el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra en el Apéndice No. 6 (seis), dicho Apéndice únicamente es de carácter informativo.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No aplica.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

GOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Apéndice 1.-Descripción del servicio para la elaboración de fórmulas magistrales

Especificaciones:

El Instituto requiere para el ejercicio fiscal 2025, el servicio subrogado para la elaboración de fórmulas magistrales, mismas que deberán ser entregadas en las instalaciones de las Unidades Médicas correspondientes al Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Hidalgo o bien, en las instalaciones del proveedor siempre y cuando éstas se encuentren dentro de la circunscripción de las Unidades Médicas sujetas al presente procedimiento.

Las Fórmulas Magistrales deberán ser elaboradas de acuerdo con la receta expedida por el médico especialista de la Unidad Médica con las materias primas indicadas en el presente.

El licitante adjudicado será responsable de entregar las fórmulas magistrales en las unidades médicas a más tardar a los cinco días hábiles de haber recepcionado las recetas debidamente requisitadas por el responsable de la unidad médica.

El jefe de servicio de la unidad médica o quién el determine, entregará las recetas y el formato "listado de recetas de fórmulas magistrales" (Apéndice 5) al proveedor para su elaboración y surtimiento a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud de la unidad médica.

Dicho listado deberá ser devuelto con las fórmulas elaboradas por el proveedor, recabando la fecha de recepción de los productos, así como la firma y sello del personal asignado como responsable de la unidad médica.

El proveedor deberá entregar al Instituto las fórmulas magistrales con las características que fueron solicitadas por los médicos especialistas de las Unidades Médicas y de acuerdo al listado de materias primas contenidas en el presente, en el supuesto de que las características de las fórmulas magistrales sean modificadas o no cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la unidad médica, se procederá a rechazar el bien sin responsabilidad de pago por parte del Instituto, siendo obligación del proveedor sustituir la fórmula magistral al día hábil posterior a la fecha de rechazo.

Las unidades médicas no podrán solicitar elaboración de recetas que no correspondan al mes corriente o a los últimos cinco días del mes anterior inmediato. El proveedor no está obligado a surtir recetas anteriores; en caso de surtir las, el Instituto no está obligado al pago correspondiente.

El licitante adjudicado deberá de entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de cierre, en forma mensual el "formato de informe mensual de los bienes o servicios devengados" (Apéndice 4), en archivo de Excel, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: Dr. Rafael Monroy Arias, rafael.monroyar@imss.gob.mx, Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, Dr. Luis César Escalante Pola luis.escalantep@imss.gob.mx Coordinador Auxiliar de Primer Nivel, Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez, carlos.salinasp@imss.gob.mx, Coordinador Auxiliar Administrativo Operativo y L.A. Mayra Alejandra Tovar Gonzalez mayra.tovar@imss.gob.mx, Auxiliar Operativo o los funcionarios que ocupen dichos puestos.

Una vez que se ha agotado al 90% del importe máximo del contrato es obligación del proveedor informar a las unidades médicas y a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas mediante correo electrónico, desglosando los importes agotados por unidad.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

QOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

IDENTIFICACIÓN DE LOS ENVASES QUE CONTIENEN LAS FÓRMULAS PREPARADAS.

1.-Los envases que contengan preparativos de medicina magistral deberán identificarse con un marbete y/o etiqueta en el que se indique la razón social de la empresa y domicilio, la fórmula, la fecha de elaboración de la fórmula, la fecha de caducidad del producto preparado, cantidad, número de control, genérico y comercial del bien, firmado por el químico responsable de su preparación y otras características del bien que el prestador del servicio considere importantes para la identificación respectiva.

2.-Los envases primarios y secundarios serán los que determine el prestador del servicio, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía señalado, al ambiente de los diferentes climas imperantes en el país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes de calor y/o vapores.

3.-La entrega de la facturación del prestador del servicio deberá ser en forma quincenal y por Unidad Médica, en las facturas se indicara el número de cada una de las recetas que ampara (individual o colectiva), así como la descripción de cada una de ellas, indicando la cantidad de materia prima utilizada en su preparación, y el precio según corresponda de acuerdo a su propuesta económica.

DEVOLUCIONES O CANJES.

Cuando durante la vida útil de los bienes, se comprueben deficiencias imputables al proveedor, éstos serán motivo de devolución o canje por el Instituto y el proveedor se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir de la fecha de la notificación.

En todos los casos, el Instituto notificará al proveedor los motivos de rechazo ya sea por devolución o canje.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución y del canje correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

El Instituto podrá realizar durante la vida útil de los bienes, evaluaciones analíticas y de atributos a los mismos, para verificar que cumplan con las especificaciones vigentes, aplicando en primera instancia la Norma IMSS vigente; de no existir, se aplicará la Farmacopea Nacional o las Normas Oficiales Mexicanas, de no existir estos documentos, se aplicará la USP, BP o Normas Internacionales y en el caso de no existir ninguno de estos documentos Normativos, se emplearán las especificaciones y metodología del fabricante; independientemente de la Norma que se utilice para la evaluación del bien, se aplicarán las actualizaciones conforme éstas aparezcan en cualquiera de los documentos antes indicados.

En caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones se procederá a la devolución (rechazo) o canje.

El Instituto podrá realizar Evaluaciones Técnicas a las empresas independientemente de su lugar donde se encuentren ubicadas, para confirmar que los procedimientos de fabricación, control de calidad e instalaciones cumplan con la "Ley General de Salud" y sus Reglamentos, así como con las Buenas Prácticas de Manufactura y Procedimientos de Validación vigentes (Farmacopea Nacional, A.F.M.,





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

CIPAM, CFR, USP, B.P). Los proveedores que no cumplan con la Normatividad vigente serán rechazados.

REPARACIÓN DE DAÑO CAUSADO A TERCEROS

Cuando el prestador del servicio entregue las Fórmulas Magistrales con defectos de calidad, y estos provoquen daños a los pacientes que las utilizan, el prestador del servicio de preparación de Fórmulas Magistrales se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado a estos pacientes y en su caso a resarcir al Instituto los importes que llegara a erogar por tal concepto dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a aquél en que el Instituto acredite dicho supuesto.

Así mismo, el licitante adjudicado libera al Instituto de cualquier responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal, para efecto del periodo de garantía establecido

LISTADO DE MATERIAS PRIMAS

RENGLON	PRODUCTO	U DE M
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML
2	ACIDO ASCORBICO	GR
3	ACIDO GLICOLICO	GR
4	ACIDO LACTICO	GR
5	ACIDO SALICILICO	GR
6	AGUA DESTILADA	ML
7	AGUA DE ROSAS	ML
8	ALCOHOL	ML
9	ALCOHOL AL 70%	ML
10	ALCOHOL ALCANFORADO	ML
11	ALQUITRAN DE HULLA	GR
12	BICARBONATO DE SODIO CAPS 1	CAPSULA
13	CALAMINA	GR
14	CARBONATO DE CALCIO 1 GR. TABLETAS	CAPSULA
15	CLIOQUINOL	GR
16	COLD CREAM	GR
17	COLODION ELASTICO	GR
18	DIOXIDO DE TITANIO	GR
19	ERITROMICINA	GR
20	ESENCIA DE LIMA	ML
21	FLUOCINOLONA	GR
22	GLICERINA	GR
23	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR
24	HIDROCORTISONA	GR
25	HIDROQUINONA PURA	GR
26	LICOR DE HOFFMANN	ML
27	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ML
28	MENTOL	ML
29	METRONIDAZOL	GR
30	MICONAZOL	GR
31	OXIDO DE ZINC	GR
32	SHAMPOO	ML
33	SULFATO DE COBRE 0.1 GR	CAPSULA
34	TALCO	GR
35	TINTURA DE YODO	ML
36	UREA	GR
37	VASELINA LIQUIDA	ML
38	VASELINA SOLIDA	GR
39	VIOFORMO	GR
40	VIOLETA DE GENCIANA	ML





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

RENGLON	PRODUCTO	U DE M
41	LACTOSA	GR
42	ACEITE DE AONJOLI	ML
43	CREMA LIQUIDA INHERTE	ML
44	SHAMPOO NEUTRO	ML
45	BENTONITA	GR
46	BENZOATO DE BENCILO	GR
47	LANOLINA	GR
48	ALCANFOR	GR
49	ACEITE DE OLIVA	ML
50	PROPILENGLICOL	ML
51	METRONIDAZOL GEL	GR
52	DOSIFICACIONES	PZA
53	BETAMETASONA CREMA	GR
54	FENOL	ML
55	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE
56	SULFATO DE ZINC 1GR	SOBRE
57	FOSFATO MONOBASICO Y FOSFATO DIBASICO 1 GR	CAPSULA
58	ALANTOINA	ML
59	GLUCONATO DE CALCIO CAPS 1 GR.	CAPSULA
60	ACIDO ACETICO GLACIAL	ML
61	CLORURO DE SODIO CAPS 1 GR.	CAPSULA
62	SUBCARBONATO DE HIERRO	GR
63	ETHER	ML
64	PETROLATO	GR
65	ACEITE DE CADE	ML
66	RESORCINA	GR
67	MAGNESIA CALCINADA 1 GR	SOBRE
68	SUSPENSIÓN DERMICA ALQUITRAN DE HULLA Y ALANTOINA	ML
69	CLORURO DE ALUMINIO	GR
70	ACIDO TRICLOROACETICO	GR
71	TINTURA DE MILLAN	ML
72	PODOFILINA	GR
73	AZUFRE	GR
74	CLOBETAZOL	GR
75	ESENCIA DE BERGAMOTA	GR
76	FORMOL	ML
77	PABA (ACIDO PARAMINOBENZOICO)	GR
78	ACIDO RETINOICO AL .025 %	GR
79	SULFATO DE MAGNESIO 1 GR	SOBRE
80	ACIDO BORICO	GR
81	AGUA SECUNDA DE CAL	ML
82	HIDRATO DE CLORAL	GR
83	ACIDO TANICO	GR
84	PIRITIONATO DE ZINC	ML
85	PILOCARPINA	GR
86	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	ML
87	BALSAMO DE PERU	ML
88	VERDE DE METILO	GR
89	AMONIACO	ML
90	EXTRACTO DE NOGAL	ML
91	COLÁGENO	ML
92	MANTECA DE CACAO	GR
93	DOMOSO	ML
94	LOCION DERMOLIMPIADORA	ML
95	BICARBONATO DE SODIO DE 1 GR	CAPSULA
96	AGUA DE VEGETO	ML
97	CREMA DE AVENA	GR
98	MELADININA POMADA	GR
99	MELADININA TINTURA	ML





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

RENGLON	PRODUCTO	U DE M
100	SHAMPOO DE KETOCONAZOL	ML
101	PROTECTOR SOLAR CREMA	GR
102	PROTECTOR SOLAR GEL	GR
103	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	ML
104	CITRATO DE POTASIO	GR
105	ALOPURINOL	MG
106	FOSFATO DE POTASIO	MG
107	CITRATO DE SODIO	CAPSULA
108	SULFATO DE ZINC Y MAGNESIO	SOBRES

Apéndice 2.- IMPORTES APROXIMADOS POR UNIDAD MÉDICA

UNIDAD	LOCALIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZMF No 1	PACHUCA DE SOTO	42060305	130201	200223	500,125.00	1,250,000.00
HGZMF No 6	TEPEJI DEL RIO	42060305	130202	200223	46,908.28	117,241.38
HGZMF No 8	CD. SAHAGÚN	42060305	130204	200223	73,811.55	184,482.76
HGZMF No 5	TULA DE ALLENDE	42060305	130205	200223	51,737.07	129,310.34
UMF No 7	ATOTONILCO DE TULA	42060305	132201	200222	28,972.76	72,413.79
UMF No 3	CUAUTEPEC	42060305	132202	200222	11,934.02	29,827.59
UMF No 32	PACHUCA DE SOTO	42060305	132401	200222	72,431.90	181,034.48
UMF No 25	MINERAL DEL MONTE	42060305	132402	200222	23,799.05	59,482.76
UMF No 34	TULANCINGO	42060305	132403	200222	44,838.79	112,068.97
UMF No 4	SANTIAGO	42060305	132404	200222	13,106.72	32,758.62
UMF No 26	MIXQUIAHUALA	42060305	132405	200222	44,838.79	112,068.97
UMF No 9	CRUZ AZUL	42060305	132406	200222	4,897.78	12,241.38
UMF No 27	TLAXCOAPAN	42060305	132407	200222	39,320.17	98,275.86
UMF No 31	ZIMAPAN	42060305	132408	200222	2,966.26	7,413.79
UMF No 18	TIZAYUCA	42060305	132409	200222	51,737.07	129,310.34
UMF No 29	HUICHAPAN	42060305	132410	200222	3,587.10	8,965.52
UMF No 15	APAN	42060305	132411	200222	25,523.62	63,793.10
UMF No 16	ACTOPAN	42060305	132412	200222	28,282.93	70,689.66
UMF No 35	PACHUCA DE SOTO	42060305	132414	200222	62,084.48	155,172.41
UMF No 37	DOXEY	42060305	132415	200222	41,803.55	104,482.76
TOTAL					1,172,706.89	2,931,034.48

Importes más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota: Los importes estimados por unidad médica son aproximados, los servicios podrán ser erogados a conveniencia del Instituto siendo la única condicionante para la prestación de los servicios es haber agotado el importe máximo del contrato.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Apéndice 3.- DIRECTORIO DE UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS				
UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTOR Y CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF No. 1	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. LUIS ALBERTO CAMARGO CERVANTES luis.camargo@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN AV. MADERO No. 405, COL NUEVA FCO. I MADERO C.P.42090, PACHUCA DE SOTO, HGO.	· 7717143480 · 7717137833
HGZMF No. 5	TULA DE ALLENDE, HGO.	DR. IGNACIO REYES MARTÍNEZ ignacio.reyesm@imss.gob.mx	AV. MELCHOR OCAMPO No. 200, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE, HGO.,C.P. 42800	7737320368 · 7737321255 · 773730037
HGZMF No. 6	TEPEJI DEL RIO, HGO.	DRA. ELVIA HURTADO MORENO elvia.hurtado@imss.gob.mx	AVENIDA MELCHOR OCAMPO No 32, COLONIA CENTRO, TEPEJI DEL RIO, HGO. C.P. 42850	7737330785
HGZMF No. 8	CIUDAD SAHAGÚN, TEPEAPULCO HGO.	DRA. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVARADO claudia.rangela@imss.gob.mx	AV. CIRCUNVALACIÓN Y PERIFÉRICO NORTE S/N, COL. TADEO DE NIZA, CD. SAHAGÚN, TEPEAPULCO, HGO. C.P. 43990	· 7919131198 · 7919132400
UMF No. 3	CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO	DR. VICTOR MARTÍNEZ APARICIO victor.martinez@imss.gob.mx	AV. FRANCISCO I. MADERO S/N, COL CENTRO, CUAUTEPEC, HGO. 43740	7757540389 · 7757540123
UMF No. 4	SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO	DRA. ARIADNA RODRIGUEZ VARGAS ariadna.rodriguez@imss.gob.mx	CALLE MIGUEL HIDALGO No. 104 COL. CENTRO, SANTIAGO TULANTEPEC, HGO. CP. 43760	· 7757531621
UMF No. 7	ATOTONILCO DE TULA, HGO	DRA. LOURDES MONTES VILLAGRÁN lourdes.montes@imss.gob.mx	REP. DEL SALVADOR No 10. COL BOBEDAS, ATOTONILCO DE TULA, HGO. CP 42980	7787350109 · 7787350110
UMF No. 9	CRUZ AZUL, HGO	DR. JOSE BARRERA CRUZ jose.barrerac@imss.gob.mx	AV. CRUZ AZUL S/N, COLONIA CD. COOPERATIVA CRUZ AZUL, HGO. CP. 42840,	7737850233
UMF No. 15	APAN, HGO	DR. DAVID DE LEON DEL ANGEL david.deleon@imss.gob.mx	ALDAMA Y PONIENTE S/N COL. CENTRO, APAN HGO. CP. 43900	7489120473
UMF No. 16	ACTOPAN HGO	DR. RENE IVAN JUAREZ HERNANDEZ rene.juarez@imss.gob.mx	AV. CIRCUITO SOLIDARIDAD No. 115A FRACC. EFREN REBOLLEDO, ACTOPAN, HGO. CP. 42510	7727272320 7727281874
UMF No. 18	TIZAYUCA, HGO	DR. HÉCTOR ÁVILA RAMÍREZ hector.avila@imss.gob.mx	AV. 5 MAYO ESQ. PROGRESO No 1, COL. EL PEDREGAL, TIZAYUCA. HGO. CP. 43800	7797969204
UMF No. 25	MINERAL DEL MONTE, HGO	DRA. NANCY MASSIEL SAUZA ISLAS nancy.sauza@imss.gob.mx	BARRIO SAN FRANCISCO S/N, COL. SAN FRANCISCO MINERAL DEL MONTE, HGO. CP. 42136	· 7970388
UMF No. 26	MIXQUIAHUALA, HGO.	DRA. MARIA PENELOPE AGUILAR MARTINEZ maria.aguilarma@imss.gob.mx	CALLE INDEPENDENCIA Y NICOLES FLORES S/N, COL. LOS TIGRES, MIXQUIAHUALA, HGO. CP. 42700	7387250078
UMF No. 27	TLAXCOAPAN, HGO.	DR ERICK MONTOYA PEREZ erick.montoya@imss.gob.mx	AVENIDA HIDALGO S/N, COL. EDUCACIÓN, TLAXCOAPAN, HGO. CP. 42952	7787370280
UMF No. 29	HUICHAPAN, HGO.	DRA. ERIKA MARTINEZ PEREZ erika.martinezp@imss.gob.mx	PEDRO MARIA ANAYA No. 184 COLONIA LA CAMPANA, HUICHAPAN HGO 42400.	7617820292 7617820297
UMF No. 31	ZIMAPAN, HGO.	DR. ABRAHAM OMAR CERON MENA abraham.ceron@imss.gob.mx	CALLE JESUS ORTEGA ESQ. XICOTENCATL No. 21 COL. CERRITO ROMERO, ZIMAPAN, HGO. CP. 42335	7597282488 7597280297
UMF No. 32	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. JUAN CARLOS MARTINEZ TREJO juan.martinez@imss.gob.mx	BOULEVARD LUIS DONALDO COLÓSIO #201, COL. SANTA ELENA, PACHUCA, HGO.	· 7717148242 · 7717148243
UMF No. 34	TULANCINGO DE BRAVO, HGO.	DRA. MARIA VERONICA ORTEGA CHILINO veronica.ortegach@imss.gob.mx	CALLE CARMEN SERDAN NO. 1101 ESQUINA CON BLVD. PLEASENTON COLONIA REAL DE MINAS, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 42312	· 7751121078
UMF No. 35	PACHUCA DE SOTO, HGO.	DRA. ALMA YADIRA ROJAS HERVER alma.rojasher@imss.gob.mx	CALLE QUETZALCOATL ESQ. CUITLAHUAC, COL. MINERAL DE LA REFORMA, HGO. C.P. 42185	7751121078
UMF No. 37	DOXEY, HGO	DRA. BRENDA CRUZ ARTEAGA brenda.cruza@imss.gob.mx	AVENIDA BENITO JUAREZ, NO 121, PUEBLO DOXEY C.P. 42965 MUNICIPIO TLAXCOAPAN, HIDALGO	

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE HIDALGO
IMSS
ANEXO (S)
OFICINA DE CONTRATOS
Página 20 de 28



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Apéndice 4.-FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado.

Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Dr.Rafael Monroy Arias, rafael.monroyar@imss.gob.mx, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Dr. Luis Cesar Escalante Pola luis.escalantep@imss.gob.mx, Coordinador Auxiliar de Primer Nivel, Mtro. Carlos Augusto Salinas Pérez, carlos.salinasp@imss.gob.mx, Coordinador Auxiliar Administrativo Operativo y L.A. Mayra Alejandra Tovar Gonzalez mayra.tovar@imss.gob.mx, Auxiliar Operativo o los funcionarios que ocupen dichos puestos.

Table with 11 columns: Proveedor, No de contrato, Concepto, Cuenta contable, Unidad, Importe máximo con IVA, No de factura, Mes de devengo, No de bienes o servicios, Importe, Pagada / no pagada. It lists 10 rows of data for Juan Pérez, covering months from January to September.

Handwritten signature and blue ink stamp of the Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Oficina de Contratos, with page number 21 of 28.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Apéndice 5- LISTADO DE RECETAS

Listado de recetas de fórmulas magistrales				
Proveedor:	Fórmulas magistrales AC			
Mes de servicio:	Enero			
OOAD:	Hidalgo			
Unidad	HGZMF No 1			
Fecha recepción de recetas:		29 de enero de 2025		
Fecha de entrega de fórmulas magistrales		3 de febrero de 2025		
Unidad Médica	Nombre del paciente	Fecha de receta	No de receta	Costo de receta
1	Pedro Hernandez	120	A 001	125.55
1	Juan Pérez	250	A 002	148.33
1	Alejo Salinas	90	A 005	90
1	Adrian Rojo	180	A 009	180
Importe total de factura				543.88
Sello de recepción de fórmulas magistrales		Nombre y firma del proveedor		
Nombre y firma del funcionario que recibe				

C
P

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD HIDALGO
IMSS
Página 22 de 28
ANEXO (S)
OFICINA CONTRATOS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

APENDICE No, 6 (SEIS) AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

(El presente Anexo únicamente es de carácter informativo por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma.)

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recabarán son: datos de identificación, datos de contacto y datos patrimoniales y/o financieros.

No se recabarán datos personales sensibles.

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que efectúe el IMSS, en los cuales tenga alguna participación como oferente y/o proveedor; lo anterior para las siguientes finalidades:

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación. Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

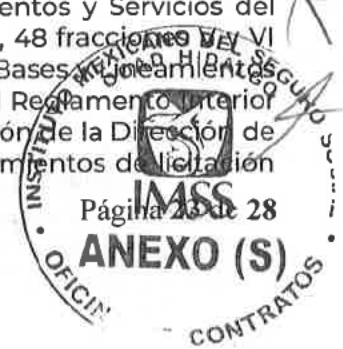
Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Para dichas finalidades no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 22, fracciones I, V y VIII, 26, 27, 28 de la LGPDPSO; 23, 68, 70 fracción XXVIII y 121 de la LGTAIP; 121 de la LFTAIP, 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, 29, fracción VII, 33 bis, cuarto párrafo, 37, fracción IV, 45, fracción IV, 56 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, fracción II, 39, fracción III, inciso i) y fracción VI, 44, fracción II, 48 fracciones I y VI de su Reglamento, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las Políticas, Bases y Mecanismos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Transferencia de datos personales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición directamente ante la Unidad de Transparencia del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o en el correo electrónico unidad.enlace@imss.gob.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia y/o enviar un correo electrónico a la dirección citada.

Cambios al aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas.

En caso de que se efectúen cambios, los mismos se comunicarán a través de la página de internet institucional, www.imss.gob.mx, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Para qué finalidades recabamos sus datos?

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral, puede consultarlo en el sitio de internet institucional, www.imss.gob.mx, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

APENDICE No. 7 (SIETE) FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALCÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUJETARÁN AL

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE A LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MISMA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS DE CONFIRMACIÓN, LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 71.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X



SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N01225-001-00

ANEXO 3 (TRES)

“ACTA DE NOTIFICACION DE
RESULTADOS” Y “JUNTA DE
ACLARACIONES”





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número:

QOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 15:00 horas del 10 de enero del 2025, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 3.10 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace constar que se encuentra presente el Lic. Josepe Giovanni Hernández Amaya, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, por conducto de quien preside en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a informar que con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, así como a lo establecido en el numeral 5 de la Convocatoria que regula el proceso, se efectuó la Evaluación Cualitativa de las proposiciones Técnica y Económica dando el siguiente Resultado:

PROPUESTAS PRESENTADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE	SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS SIN I.V.A.
UNICA	SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS. S.A. DE C.V.	\$349.04



Se hace constar que se cumplió con lo establecido en los Artículos 36 y 36 Bis Fracción I de la Ley, 52 de su Reglamento, y en el inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FO-CON-13



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Seguros y Previsión Social



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

EVALUACIÓN COMBINADA

LICITANTE:		MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA		RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA	
RUBRO A PONDERAR	TOTAL	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA
a). CAPACIDAD DEL LICITANTE	24.00	PPÉ= Puntos que corresponden a la propuesta económica	40.00
b). EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	14.00	MPEMB=Monto de la propuesta económica más baja	\$349.04
c). PROPUESTA DE TRABAJO	10.00	MpI= Monto de la í-ésima propuesta económica	\$349.04
d). CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12.00	Formúla aplicada	PPE= MPEMB X 40/Mpi
TOTAL DE PUNTOS	60.00	TOTAL DE PUNTOS	40.00
		EVALUACIÓN	PUNTOS
		TÉCNICA	60.00
		ECONÓMICA	40.00
		RESULTADO	100.00

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se determina la contratación del servicio que a continuación se indica, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 Bis Fracción I de la Ley y 52 de su Reglamento, a la propuesta que conforme a los criterios de evaluación establecidos obtuvo el mayor puntaje y/o obtuvo los puntos necesarios y cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por los siguientes precios unitarios y montos:

FALLO

LICITANTE ASIGNADO: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
OBJETO: SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025
PARTIDA: ÚNICA

RENGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ML	\$0.70
2	ACIDO ASCORBICO	GR	\$3.00



FO-CON-13

2025
La Mujer Trabaja

3/13



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NUMERO LA-50-
GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

RENGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
3	ACIDO GLICOLICO	GR	\$4.73
4	ACIDO LACTICO	GR	\$0.56
5	ACIDO SALICILICO	GR	\$1.25
6	AGUA DESTILADA	ML	\$0.05
7	AGUA DE ROSAS	ML	\$0.20
8	ALCOHOL	ML	\$0.21
9	ALCOHOL AL 70%	ML	\$0.15
10	ALCOHOL ALCANFORADO	ML	\$0.48
11	ALQUITRAN DE HULLA	GR	\$1.18
12	BICARBONATO DE SODIO CAPS1	CAPSULA	\$3.00
13	CALAMINA	GR	\$0.94
14	CARBONATO DE CALCIO 1 GR. TABLETAS	CAPSULA	\$3.50
15	CLIOQUINOL	GR	\$10.60
16	COLD CREAM	GR	\$0.80
17	COLODION ELASTICO	GR	\$1.25
18	DIOXIDO DE TITANIO	GR	\$0.64
19	ERITROMICINA	GR	\$25.00
20	ESENCIA DE LIMA	ML	\$3.42
21	FLUOCINOLONA	GR	\$5.00
22	GLICERINA	GR	\$0.20
23	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	GR	\$0.37
24	HIDROCORTISONA	GR	\$8.00
25	HIDROQUINONA PURA	GR	\$2.28
26	LICOR DE HOFFMANN	ML	\$0.60
27	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ML	\$0.30
28	MENTOL	ML	\$3.86
29	METRONIDAZOL	GR	\$8.00
30	MICONAZOL	GR	\$3.00
31	OXIDO DE ZINC	GR	\$0.60
32	SHAMPOO	ML	\$0.20
33	SULFATO DE COBRE 0.1 GR	CAPSULA	\$3.00
34	TALCO	GR	\$0.16
35	TINTURA DE YODO	ML	\$0.50



2025

La Mujer Indígena

FO-CON-13

4/13

Handwritten signature and initials at the top of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Giselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.-----

RENGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
36	UREA	GR	\$0.56
37	VASELINA LIQUIDA	ML	\$0.25
38	VASELINA SOLIDA	GR	\$0.50
39	VIOFORMO	GR	\$10.60
40	VIOLETA DE GENCIANA	ML	\$0.32
41	LACTOSA	GR	\$0.38
42	ACEITE DE AONJOLI	ML	\$0.47
43	CREMA LIQUIDA INHERTE	ML	\$0.40
44	SHAMPOO NEUTRO	ML	\$0.20
45	BENTONITA	GR	\$0.39
46	BENZOATO DE BENCILO	GR	\$2.00
47	LANOLINA	GR	\$2.00
48	ALCANFOR	GR	\$2.75
49	ACEITE DE OLIVA	ML	\$1.00
50	PROPILENGLICOL	ML	\$0.75
51	METRONIDAZOL GEL	GR	\$6.00
52	DOSIFICACIONES	PZA	\$3.50
53	BETAMETASONA CREMA	GR	\$13.00
54	FENOL	ML	\$1.34
55	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE	\$3.50
56	SULFATO DE ZINC 1GR	SOBRE	\$3.50
57	FOSFATO MONOBASICO Y FOSFATO DIBASICO 1 GR	CAPSULA	\$3.00
58	ALANTOINA	ML	\$3.00
59	GLUCONATO DE CALCIO CAPS 1 GR.	CAPSULA	\$4.98
60	ACIDO ACETICO GLACIAL	ML	\$0.58
61	CLORURO DE SODIO CAPS 1 GR.	CAPSULA	\$3.56
62	SUBCARBONATO DE HIERRO	GR	\$2.00
63	ETHER	ML	\$0.83
64	PETROLATO	GR	\$0.39
65	ACEITE DE CADE	ML	\$7.54
66	RESORCINA	GR	\$4.57
67	MAGNESIA CALCINADA 1GR	SOBRE	\$4.96

K
T
G
9

5/13



FO-CON-13

2025

La Mujer Indígena

Handwritten signature

e



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

RENGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
68	SUSPENSIÓN DERMICA ALQUITRAN DE HULLA Y ALANTOINA	ML	\$0.50
69	CLORURO DE ALUMINIO	GR	\$6.75
70	ACIDO TRICLOROACETICO	GR	\$11.60
71	TINTURA DE MILLAN	ML	\$1.33
72	PODOFILINA	GR	\$20.00
73	AZUFRE	GR	\$0.31
74	GLOBETAZOL	GR	\$10.00
75	ESENCIA DE BERGAMOTA	GR	\$6.96
76	FORMOL	ML	\$0.10
77	PABA (ACIDO PARAMINOBENZOICO)	GR	\$3.64
78	ACIDO RETINOICO AL 025 %	GR	\$2.70
79	SULFATO DE MAGNESIO 1 GR	SOBRE	\$3.00
80	ACIDO BORICO	GR	\$0.63
81	AGUA SEGUNDA DE CAL	ML	\$0.37
82	HIDRATO DE CLORAL	GP	\$1.00
83	ACIDO TANICO	GR	\$6.96
84	PIRITIONATO DE ZINC	ML	\$2.00
85	PILOCARPINA	GR	\$1.00
86	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	ML	\$1.40
87	BALSAMO DE PERU	ML	\$10.25
88	VERDE DE METILO	GR	\$1.00
89	AMONIACO	ML	\$0.24
90	EXTRACTO DE NOGAL	ML	\$1.15
91	COLÁGENO	ML	\$2.44
92	MANTECA DE CACAO	GR	\$3.25
93	DOMOSO	ML	\$8.64
94	LOCION DERMOLIMPIADORA	ML	\$0.40
95	BICARBONATO DE SODIO DE 1 GR	CAPSULA	\$3.00
96	AGUA DE VEGETO	ML	\$0.18
97	CREMA DE AVENA	GR	\$0.55
98	MELADININA POMADA	GR	\$18.00
99	MELADININA TINTURA	ML	\$20.00

FO-CON-13

2025

La Mujer Indígena



6/13

Handwritten marks: a large 'K' at the top, a vertical line with a horizontal crossbar, a 'G' to the right, and a signature '9' at the bottom right.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

REGLON	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
100	SHAMPOO DE KETOCONAZOL	ML	\$1.50
101	PROTECTOR SOLAR CREMA	GR	\$2.00
102	PROTECTOR SOLAR GEL	GR	\$2.00
103	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	ML	\$0.60
104	CITRATO DE POTASIO	GR	\$1.50
105	ALOPURINOL	MG	\$0.02
106	FOSFATO DE POTASIO	MG	\$0.02
107	CITRATO DE SODIO	CAPSULA	\$3.00
108	SULFATO DE ZINC Y MAGNESIO	SOBRES	\$2.50

IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR SIN I.V.A.

UNIDAD	LOCALIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZMF No 1	PACHUCA DE SOTO	42060305	130201	200223	\$500,125.00	\$1,250,000.00
HGZMF No 6	TEPEJI DEL RIO	42060305	130202	200223	\$46,908.28	\$117,241.38
HGZMF No 8	CD. SAHAGÚN	42060305	130204	200223	\$73,811.55	\$184,482.76
HGZMF No 5	TULA DE ALLENDE	42060305	130205	200223	\$51,737.07	\$129,310.34
UMF No 7	ATOTONILCO DE TULA	42060305	132201	200222	\$28,972.76	\$72,413.79
UMF No 3	CUAUTEPEC	42060305	132202	200222	\$11,934.02	\$29,827.59
UMF No 32	PACHUCA DE SOTO	42060305	132401	200222	\$72,431.90	\$181,034.48
UMF No 25	MINERAL DEL MONTE	42060305	132402	200222	\$23,799.05	\$59,482.76
UMF No 34	TULANCINGO	42060305	132403	200222	\$44,838.79	\$112,068.97
UMF No 4	SANTIAGO	42060305	132404	200222	\$13,106.72	\$32,758.62
UMF No 26	MIXQUIAHUALA	42060305	132405	200222	\$44,838.79	\$112,068.97
UMF No 9	CRUZ AZUL	42060305	132406	200222	\$4,897.78	\$12,241.38
UMF No 27	TLAXCOAPAN	42060305	132407	200222	\$59,320.17	\$98,275.86
UMF No 31	ZIMAPAN	42060305	132408	200222	\$2,966.26	\$7,413.79
UMF No 18	TIZAYUCA	42060305	132409	200222	\$51,737.07	\$129,310.34
UMF No 29	HUICHAPAN	42060305	132410	200222	\$3,587.10	\$8,965.52
UMF No 15	APAN	42060305	132411	200222	\$25,523.62	\$63,793.10
UMF No 16	ACTOPAN	42060305	132412	200222	\$28,282.93	\$70,689.66



2025

La Mujer Indígena

FO-CON-13

7/13

Handwritten marks: a large 'K' at the top, a horizontal line with a vertical tick, a 'G' in a circle, and a signature 'g'.

Handwritten mark: a large 'G'.

Handwritten mark: a signature.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 quinto párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

UNIDAD	LOCALIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UMF No 35	PACHUCA DE SOTO	42060305	132414	200222	\$62,084.48	\$155,172.41
UMF No 37	DOXEY	42060305	132415	200222	\$41,803.55	\$104,482.76
IMPORTE TOTALES A CONTRATAR SIN IVA					\$1,172,706.89	\$2,931,034.48

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N01225-001-00	A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, O HASTA QUE EL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO SEA AGOTADO, SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA	10%	\$293,103.44

El representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta:

"Que con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los términos del numeral 4.21 j) de las POBALINES, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que en los procedimientos a celebrarse este día, por parte del suscrito no existe conflicto de intereses.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplan con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de montos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acta de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



FO-CON-13

8/13

Handwritten signature and scribbles at the top of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

 OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal y económica de la(s) propuesta(s) recibida(s):

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	TÉCNICA
DR. RAFAEL MONROY ARIAS	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	TÉCNICA
DR. DIEGO EDGARDO LIRA VARGAS	MEDICO SUPERVISOR DE MEDICINA FAMILIAR	TÉCNICA
L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LEGAL Y ECONÓMICA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LEGAL Y ECONÓMICA
L.D. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LEGAL Y ECONÓMICA

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet, a más tardar el día 24 de enero de 2025, o en su defecto, por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboladas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) con adjudicación, deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido POSITIVO, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión POSITIVA de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

Después de la lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:55 horas, del 10 de enero del año 2025.



2025
Mujer
La Mujer
Indígena

FO-CON-13

9/13



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo, en consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADG/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

Esta acta consta de 11 (once) hojas de Fallo y 02 (dos) anexos, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición del licitante, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: www.imss.gob.mx.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
L.D. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA	SUPERVISOR DE PROYECTOS E2	



2025
La Mujer
Impulsa

FO-CON-13

10/13



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OCAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. ARMANDO SOTO MERINO	RESPONSABLE DE COMPRANET, OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

FIN DEL ACTA



FO-CON-13



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirantes, técnicas y/o contratantes.

X

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL HIDALGO
Secretaría de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-
GYR-050CYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.....

ANEXO No. 1 (Uno) EVALUACIÓN TÉCNICA



2025
Servicio
La Mujer
Indígena

FO-CON-13

12/13

G

+



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Fórmula de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Nivel de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-CYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE
FORMULAS MAGISTRALES 2025



Pachuca Hgo., a 30 de diciembre del 2024.

Oficio No. 139001260100/JSPM/1818/2024.

Lic. Emmanuel Hernandez Godínez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Respuesta de la evaluación técnica para la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-11-2025**, celebrada para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025**

NO.	LICITANTE	EVALUACIÓN
1	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	SOLVENTE

Se anexan los archivos de la evaluación técnica y la relación de documentos requeridos en la convocatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Mario Hernández Manzano
Titular de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas

Firma por Ausencia del Titular
de la Jefatura de Prestaciones
Médicas
Dr. Rafael Monroy Arias;

Autorizo Dr. Rafael Monroy Arias Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.
Realizó Dr. Diego Edgardo Lira Vargas Medico Supervisor de Medicina Familiar

r.c.p. Minutario





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Reparto de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Equipo de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025



FECHA: Pachuca, Hgo. a 30 de diciembre del 2024.

Nº DE LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025.

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

EL LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE: JUAN JOSE LOPEZ MORALES.

ANEXO 16 (DIECISÉIS)
RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES, inciso c) el cual forma parte de esta convocatoria, presentando para el efecto la documentación que se detalla en los rubros a), b), c) y d) de la Tabla No. 1 "Ponderación". Deberá pormenorizar los medios logísticos, humanos y materiales, así como de los sistemas organizativos necesarios con que cuenta para garantizar la óptima prestación de los servicios que se le lleguen a adjudicar.	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES Inciso e) PUNTO 1	X		
Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del ANEXO 18 (DIECIOCHO) ANEXO TECNICO la presente convocatoria, según corresponda.	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES Inciso e) PUNTO 2	X		





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OCAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
 Titular de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
 Fideicomiso de Subservisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE
 FORMULAS MAGISTRALES 2025



Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) del ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES, la presente convocatoria, según corresponda.	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES Inciso e) PUNTO 3	X		
Folietos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las instalaciones, especificaciones, características de los equipos, almacenamiento, etiquetado y distribución de los productos, debidamente señaladas	ANEXO 19 (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES Inciso e) PUNTO 4	X		

EL NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE IDENTIFICAN CON (*) AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

Nota: En caso de discrepancia, en el contenido de este anexo en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

Firma por Autoridad del Titular
 de la Jefatura de Prestaciones
 Médicas

Dr. Mario Hernández Manzano
 Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Dr. Rafael Monroy Arias
 Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/ISJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Defensoría de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Equipo de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE
FORMULAS MAGISTRALES 2025



FECHA: Pachuca, Hgo. a 30 de diciembre del 2024.

Nº DE LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025.

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

EL LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE: JUAN JOSE LOPEZ MORALES.

Tabla No.1 (PONDERACIÓN DE RUBROS Y SUBRUBROS DE PROPUESTA TÉCNICA A EVALUAR)

Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Puntos otorgados	Especificación del concepto
a) Capacidad del Licitante	24 Puntos	Capacidad de Recursos humanos: 12 puntos	4 puntos	<p>El licitante, deberá presentar un listado nominal del total de su plantilla de trabajadores que estarán directamente relacionados a la prestación del Servicio objeto de esta Licitación, conforme al Anexo 6 y deberá presentar la curricula del personal especialista, de supervisión o administración del servicio y técnicos del servicio, que deberá de incluir: Experiencia laboral en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto de la presente Licitación, adjuntando copias de documentación que acredite dicha experiencia.</p> <p>Para el caso de valorar la Competencia del Personal Especialista en el Servicio: El licitante deberá contar con personal de las carreras de Químico Farmacéutico Biólogo o Químico Farmacéutico Industrial o Farmacéutico, que estarán asignados para la prestación del servicio, anexando la siguiente documentación: Copia simple del título y cédula profesional.</p> <p>Para el caso de valorar la Competencia del Personal Técnico en el Servicio: El licitante deberá contar con personal de las carreras técnicas afines a la prestación del servicio, anexando la siguiente documentación: Copia simple del título y cédula profesional.</p> <p>Dominio: Copia simple de los cursos de capacitación recibidos sobre calidad y en materia relacionada al servicio objeto de esta licitación Derivado de lo anterior, a continuación se describe el puntaje a otorgar para el rubro "Capacidad de Recursos Humanos".</p> <p>1.- Experiencia. Si el 50% o más de los personajes propuestos en el Anexo acreditar experiencia laboral: menor a 1 año: 0 puntos de 1 año a 2 años: 2 puntos de 2 años 1 mes o más: 4 puntos</p>





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Equipo de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE
FORMULAS MAGISTRALES 2025



5

Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Puntos otorgados	Especificación del concepto
				<p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 4 puntos.</p> <p>2.- Competencia. Si el personal especialista y técnico contemplado en el 6 presenta copia simple del Título y Cédula Profesional sobre las ramas solicitadas en los párrafos anteriores:</p> <p>Personal especialista. De 1 solo Especialista se otorgarán 2 puntos. De más de 2 Especialistas se otorgarán 3 puntos</p> <p>Personal técnico De 1 solo técnico se otorgarán 2 puntos. De más de 2 técnicos se otorgarán 3 puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 6 puntos.</p> <p>3.-Dominio. Si el 50% de los elementos contemplados en el Anexo 6 presentan copia simple de las constancias de los cursos de capacitación recibidos sobre calidad y en materia relacionada al servicio objeto de esta licitación, (los cuales deberán de contener la información suficiente para poder corroborar su autenticidad, en caso de que los diplomas presentados no contengan dicha información, serán considerados nulos), en los últimos 2 años:</p> <p>De 1 a 2 cursos: 1 punto. 3 cursos o más: 2 puntos. El total máximo de puntos a obtener en este concepto es de 2 puntos.</p>
		Capacidad de Equipamiento 8 Puntos.	4 puntos	<p>Los licitantes deberán acreditar en la prestación del servicio Anexo 5 conforme a lo siguiente:</p> <p>1.-Relación de equipos, maquinaria, vehículos e instrumental a utilizar para la prestación del Servicio, indicando en su caso marca, modelo y vida útil, misma que deberá corresponderse al equipamiento e instrumental mínimo requerido según la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, se otorgarán 4 puntos.</p> <p>2.- Si el licitante entrega programa de mantenimiento preventivo Informe de Resultados de Calibración de los Instrumentos de medición y Equipos relacionado en el punto anterior, adjuntando copias de las constancias mediante las que acredite que su personal profesional o técnico ha recibido capacitación para realizar el mantenimiento preventivo o copias de los contratos de mantenimiento y de los resultados de la calibración con vigencia no mayor a 6 meses, se otorgarán 2 puntos</p>

Handwritten scribbles and lines on the right side of the page.

G

Handwritten signature or mark.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Secretaría de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Equipo de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE
FORMULAS MAGISTRALES 2025



Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Puntos otorgados	Especificación del concepto
			2 puntos	3.- Si el licitante presenta copias de las facturas de los vehículos, de cuando menos el 30% del instrumental y/o equipos propuestos para atender el servicio objeto de la licitación, cuya adquisición se haya realizado en un plazo no mayor de 5 años, obtendrá 2 puntos. El total máximo de puntos a obtener en este concepto es 8 puntos.
		Capacidad de Recursos Económicos: 2 Puntos.	2 puntos	1.- Económicos. El licitante deberá presentar copia simple de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto sobre la Renta presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de estados financieros, en donde se evaluará tomando en consideración, una de las siguientes opciones: Capital contable del 10% al 15% del total de la proposición, 1 punto. Capital contable del 15.01% o más, del total de la proposición, 2 puntos.
		Participación de Discapitados: 1 Punto.	1 punto	Personas físicas o morales que cuenten con personal discapacitado, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En una proporción del 2% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados se le otorgará 0.5 puntos. Un porcentaje superior al 2% de personal discapacitado del total de su planta de empleados, se le otorgará 1 punto.
		Participación de MIPYME: 1 Punto.	1 punto	En caso de que se acredite que el licitante es MIPYME, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP, o bien, por el escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, se le otorgará 1 punto.
b) Experiencia y Especialidad del Licitante	14 Puntos	Experiencia: 8 Puntos.	8 puntos	Curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social (datos que podrán ser corroborados por la convocante), donde ostentar experiencia por: 1 año = 2 puntos 2 años = 3 puntos 3 años = 4 puntos 4 años = 6 puntos 5 años o más = 8 puntos
		Especialidad: 6 Puntos.		





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Caja Costeña de Ahorro y Seguro



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Grupo de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-CYR-050GYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE
FORMULAS MAGISTRALES 2025



Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Puntos otorgados	Especificación del concepto
			6 puntos	<p>Copia de la carátula, hojas de la cláusula donde se especifique el objeto y periodo de la contratación y hoja de firmas de los contratos o pedidos celebrados en un periodo no mayor a cinco años a la fecha de presentación de proposiciones; aclarando que dichos contratos o pedidos pueden ser de clientes de la administración pública federal o bien de particular y deberán ser de iguales o similares características al servicio que se pretende celebrar, donde presentar:</p> <p>1 Contrato o pedido = 1 Punto. 2 Contratos o pedidos = 2 Puntos. 3 Contratos o pedidos = 3 Puntos. 4 Contratos o pedidos = 4 Puntos. 5 Contratos o pedidos = 5 Puntos. Más de 5 contratos o pedidos = 6 puntos.</p>
c) Propuesta de Trabajo	10 Puntos	<p>Metodología, Plan de Trabajo y Esquema estructural de la Organización de los Recursos Humanos. 10 Puntos</p>	<p>6 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>2 puntos</p>	<p>Debe presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la forma en la cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en el Anexo 1 de la Convocatoria y en el cual se describa como mínimo lo siguiente:</p> <p>Metodología para la prestación del Servicio, describiendo de forma detallada la forma en que otorgará el servicio objeto de la presente licitación, cubriendo como mínimo las actividades señaladas en el Anexo 1 (sin que por ello se infiera que bastará con transcribir el texto exactamente como el del citado anexo para acreditar este requisito); 6 puntos</p> <p>Plan de Trabajo, consistente en la Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio objeto de licitación y que deberá detallarse señalando días y horarios de atención (entrega y recepción en las Unidades Médicas) y todas las actividades inherentes al servicio solicitado: 2 puntos</p> <p>Esquema estructural de la organización de los recursos humanos, entregando un Organigrama con la descripción (nombre, profesión y actividad genérica a desarrollar) de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Convocatoria, para la prestación del Servicio objeto de esta licitación: 2 puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este subrubro es 10 puntos</p>





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Ministerio de Servicios de Prestaciones Médicas
Comisión de Prevención y Atención a la Salud
Punto de Supervisión

Licitación Pública Electrónica Nacional

LA-50-CYR-050CYR017-N-12-2025

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE
FORMULAS MAGISTRALES 2025



Rubro	Total a otorgar	Subrubro a evaluar y puntos máximos a otorgar	Puntos otorgados	Especificación del concepto
d) Cumplimiento de Contratos	12 Puntos	Número de Contratos cumplidos satisfactoriamente. 12 Puntos.	12 puntos	<p>El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características a los que se requieren en la presente licitación.</p> <p>Por lo que deberá presentar constancia(s) o carta(s) expedida(s) por la dependencia, entidad o sector privado donde tuvo o tiene celebrado el (los) contrato (s) que describa que dio o está dando cumplimiento en tiempo y forma. (Las cartas presentadas preferentemente deberán corresponder a los contratos cuyas copias fueron presentadas por el licitante para acreditar el rubro de Especialidad señalado en el inciso b) de esta tabla), en donde presentará:</p> <p>1 Carta = 2 Puntos. 2 Cartas = 4 Puntos 3 Cartas = 6 Puntos 4 Cartas = 8 Puntos 5 Cartas = 10 Puntos 6 ó más Cartas = 12 Puntos</p> <p>El total máximo de puntos a obtener en este subrubro es 12 puntos</p>
TOTAL	60 PUNTOS		60 puntos	

Una vez realizado el cotejo documental de la propuesta técnica del proveedor MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, SA. DE CV., se concluye que es técnicamente SOLVENTE, con 60 puntos, para atender el requerimiento de SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

Firma por Cuenta del Titular
de la Jefatura de Prestaciones
Médicas

Dr. Mario Hernández Manzano
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Dr. Rafael Monroy Arias
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-
GYR-050GYR017-N-12-2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACIÓN DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.-----

ANEXO No. 2 (Dos) EVALUACIÓN LEGAL



2025
Secretaría de
La Mujer
Indígena

FO-CON-13

13/13

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



EVALUACIÓN LEGAL

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
4.1.1	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA	X	
4.1.2	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DEL LICITANTE	X	
4.1.3	ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	X	
4.1.4	DECLARACION DE INTEGRIDAD	X	
4.1.5	MANIFIESTO DE NACIONALIDAD	X	
4.1.6	ESTRATIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)	X	
4.1.7	CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA	N/A	
4.1.8	IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE	X	
4.1.9	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	X	
4.1.10	ACEPTACION DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET	X	
4.1.11	ACEPTACION DE LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES	X	
4.1.12	MANIFESTACION SI UTILIZA SUBCONTRATACION DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS	N/A	
4.1.13	AUTORIZACION PARA CONSULTAR SU OPINION DE CUMPLIMIENTO (32-D) EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	X	
4.1.14	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT	X	
4.1.15	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	X	
4.1.16	OPINION DE CUMPLIMIENTO, INFRONAVIT	X	
4.1.17	INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL	X	
4.1.18	ESCRITO DE NO CONFLICTO DE INTERES	X	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ÓOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

EVALUACIÓN LEGAL

SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FÓRMULAS MAGISTRALES 2025

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

NUMERAL EN EL QUE SE SOLICITA			CUMPLE	
			SI	NO
4.1.19	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.	El sistema presenta el proceso de presentación del manifiesto	X	
4.1.20	DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	ANEXO NUMERO 14 (CONTRATE) "DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN, COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA"	X	
4.1.21	NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	N/A	N/A	
4.1.22	RELACION DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE	ANEXO NUMERO 16 (DIECISEIS) "RELACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA"	X	

FECHA DE ELABORACIÓN: 09 DE ENERO DE 2025

ÁREA CONTRATANTE

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

L.E.M. JULIO ALBERTO BRUNO FIGUEROA
SUPERVISOR DE PROYECTOS





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-CYR-050GYR017-N-12-2024 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las **10:00** horas, del día **18 de diciembre de 2024**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Quien preside el acto, la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Integral CompraNet, por si o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el **Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya**, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Especifico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con al artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y por los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y escritos de interés en participar, a través de la Plataforma Integral CompraNet de los siguientes licitantes.

NO.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	NUMERO DE PREGUNTAS
1	ACCORD FARMA SA DE CV	0
2	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	0
3	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV	7
	TOTAL	7

El representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Especifico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifiesta que:

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones,





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 33 bis de la Ley; 46, fracciones IV y V, de su reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos; además, se sugiere al área contratante consultar previamente el Diario Oficial de la Federación para verificar que los interesados que formulen aclaraciones a la Convocatoria y/o manifiesten interés en participar en el presente procedimiento no se encuentren inhabilitados.

En los términos del numeral 4.21 j) de las POBALINES, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que en los procedimientos a celebrarse este día, por parte del suscrito no existe conflicto de intereses.

Finalmente, se sugiere considerar todas y cada de las solicitudes de aclaración por parte de los participantes, para que se tomen las provisiones correspondientes en cuanto a las posibles modificaciones susceptibles de realizarse a la Convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, de la LAASSP y conforme al tramo de responsabilidad de cada una de las áreas contratante, requirente y/o técnica". Siendo todo lo que desea manifestar.

Acto seguido los representantes del área técnica manifiestan tener las siguientes modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de contratación en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 4 de la misma:

NUMERAL	DICE	DEBE DECIR
ANEXO (DIECINUEVE) TERMINOS Y CONDICIONES	19 Tabla No. 1 (PONDERACIÓN DE RUBROS Y SUBRUBROS DE PROPUESTA TÉCNICA A EVALUAR) a) Capacidad del Licitante Capacidad de Equipamiento 8 Puntos	Tabla No. 1 (PONDERACIÓN DE RUBROS Y SUBRUBROS DE PROPUESTA TÉCNICA A EVALUAR) a) Capacidad del Licitante Capacidad de Equipamiento 8 Puntos
C) CRITERIO DE EVALUACIÓN LAS PROPOSICIONES	DE DE 1.-Relación de equipos, maquinaria, vehículos e instrumental a utilizar para la prestación del Servicio, indicando en su caso marca, modelo y vida útil, misma que deberá corresponderse al equipamiento e instrumental mínimo requerido según la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA-3-2011, se otorgarán 4 puntos.	1.-Relación de equipos, maquinaria, vehículos e instrumental a utilizar para la prestación del Servicio, indicando en su caso marca, modelo y vida útil, misma que deberá corresponderse al equipamiento e instrumental mínimo requerido, se otorgarán 4 puntos.

Posteriormente, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los licitantes, así como las respuestas otorgadas, como se indican a continuación

LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1	4	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CON BASE AL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMULAS MACISTRALES, SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTÍCULO 15 REFERENTE AL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.5 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
		CUMPLIR	SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	
2	2	ANEXO 18 APÉNDICE 1	ES CORRECTO ENTENDER QUE EL PLAZO PARA ENTREGAR LAS FÓRMULAS MAGISTRALES EN LAS UNIDADES MÉDICAS SERÁ A MÁS TARDAR 5 DÍAS HÁBILES DE HABER RECEPCIONADO LAS RECETAS MÉDICAS. ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
3	3	ANEXO 18 Y 19 LISTADO DE MATERIAS PRIMAS	CON BASE A LA NATURALEZA SOLIDA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 28 MENTOL, 43 CREMA LIQUIDA INHERTE, 58 ALANTOÍNA, 106 FOSFATO DE POTASIO; LA UNIDAD DE MEDIDA ES G EN LUGAR DE ML. ¿ES CORRECTO?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN MILIGRAMOS.
4	4	ANEXO 18 Y 19 LISTADO DE MATERIAS PRIMAS	CON BASE A LA NATURALEZA LIQUIDA DE LA SAL, SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL RENGLÓN 3 ACIDO GLICÓLICO, 4 ÁCIDO LÁCTICO, 75 ESENCIA DE BERGAMOTA; LA UNIDAD DE MEDIDA ES ML EN LUGAR DE G. ¿ES CORRECTO?	NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN LA UNIDAD DE MEDIDA ES EN GRAMOS
5	5	ANEXO 18 Y 19 LISTADO DE MATERIAS PRIMAS	ES CORRECTO ENTENDER QUE LA CONVOCANTE EN EL RENGLÓN 107, ESTÁ SOLICITANDO CITRATO DE SODIO DE 1 GR ¿ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?	NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, APEGARSE AL APÉNDICE 1- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES
6	6	ANEXO 18 DOC QUE ACOMPAÑA	LA NOM 130 SCFI, PRÁCTICAS COMERCIALES- REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS ES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONTRATEN LAS DEPENDENCIAS CON RESPECTO A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS BIENES INMUEBLES, LO QUE ES DISTINTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE ESTE REQUISITO NO SE DEBE DE PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA?	NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, LA NOM 130 SCFI ES UN REQUISITO PARA LA PROPUESTA TÉCNICA.
7	7	ANEXO 19 PUNTOS Y PORCENTAJE S 3 DOMINIO 1 RELACIÓN DE EQUIPOS	LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011 PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICO, ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS ÁREAS DE HEMATOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, ÁREA DE TOMA DE MUESTRAS, ENTRE OTRAS QUE CONFORMAN UN LABORATORIO CLÍNICO, LO QUE ES DISTINTO AL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE DICHA NORMA NO SERÁ TOMADA	QUEDA CONTESTADA CON LAS ACLARACIONES AL INICIO DEL PRESENTE ACTA.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			COMO REFERENCIA PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO?	

A continuación y una vez que se revisaron las preguntas y se dio respuesta a las mismas, estas se envían mediante la Plataforma Integral CompraNet al licitante registrado para este acto, a fin de que proceda a conocer las mismas, con fundamento a lo previsto en el artículo 46 Fracción II del reglamento de la Ley, MANIFESTANDO A LOS LICITANTES QUE TIENE HASTA LAS **17:55 HRS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** PARA QUE PUEDAN FORMULAR PREGUNTAS EXPRESAMENTE EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO

Con base en el párrafo anterior, se deja asentado que una vez cumplido el plazo establecido para la recepción de preguntas en relación con las respuestas emitidas, fue consultada la Plataforma Integral CompraNet, donde se pudo constatar que se encuentra 1 (una) re pregunta, que por su contenido se encuentra relacionada con las respuesta emitida al inicio de la presente acta.

LICITANTE: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

NÚMERO CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	REFERENCIA A LA PREGUNTA	PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE	RESPUESTA
1	1	NO. 3 ANEXO 18 Y 19 LISTADO DE MATERIAS PRIMAS	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS INDICADOS, SE DEBERÁN COTIZAR EN GRAMOS?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de la Plataforma Integral CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: www.imss.gob.mx.

Finalmente, se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través de la Plataforma Integral CompraNet, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las **18:30 horas**, del día **18 de diciembre de 2024**.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-12-2024 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE FORMULAS MAGISTRALES 2025.

Esta Acta consta de 05 (cinco) hojas y un Anexo, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS JEFA	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ JEFE	
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	DR. LUIS CESAR ESCALANTE POLA COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA SUPERVISOR DE PROYECTOS E	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	C. ARMANDO SOTO MERINO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA <small>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</small>	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ámbitos requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Gabriela Hernández Zúñiga

ANEXO 4 (CUATRO)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCION I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N01225-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

“DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO ”





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de agosto de 2024.

L.E.M EMMANUEL HERNANDEZ GODÍNEZ
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la **Administración del contrato** para la prestación del **"Servicio subrogado de preparación de fórmulas magistrales 2025"**, durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre completo	Dr. Rafael Monroy Arias
Cargo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Firma de Aceptación	
Área de adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional	Boulevard Luis Donaldo Colosio No 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Sección II, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42088
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	rafael.monroyar@imss.gob.mx
Teléfono institucional	771-718-98-34 ext. 13356

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dr. Mario Hernández Manzano
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N01225-001-00

ANEXO 6 (SEIS)

“OPINIONES DE CUMPLIMIENTO”





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

FECHA: 15 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17369486183221301298305

Clave de R.F.C.: MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón Social: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de enero de 2025.

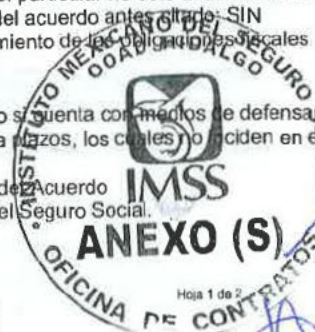
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
 - 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
 - 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
 - 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Este servicio es gratuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al número de trabajadores del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

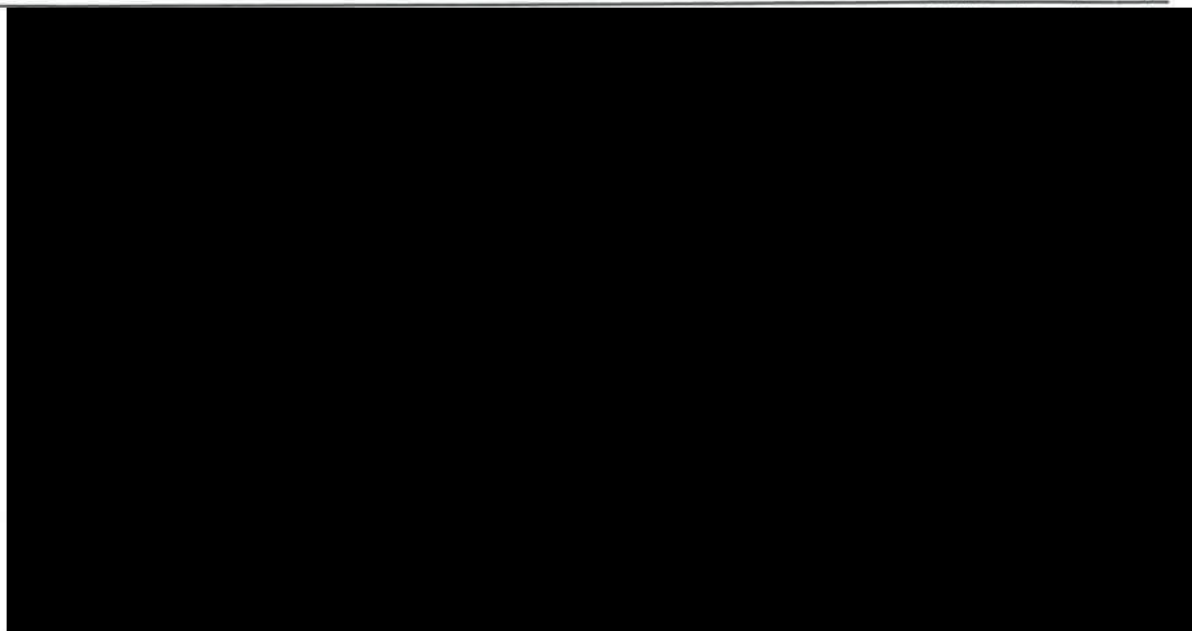
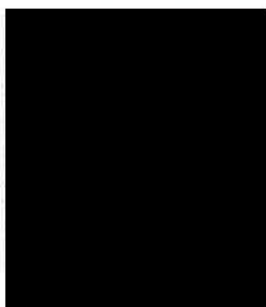
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al QR del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 14 de Enero de 2025


Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000072314/2025
RFC: MEX010913Q41
Nombre o Razón Social: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **14 de Enero de 2025 y 07:39:49** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

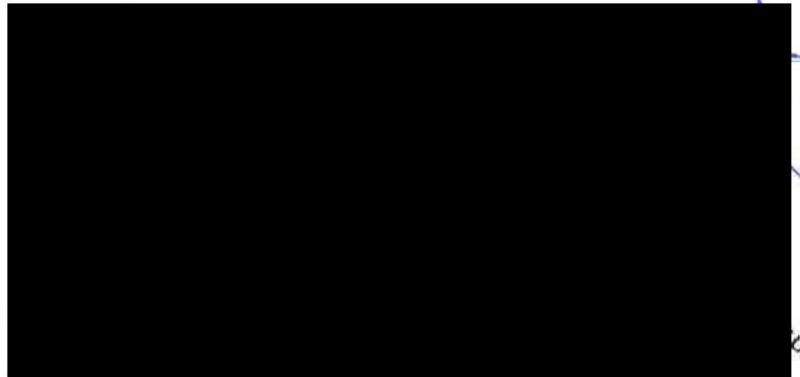
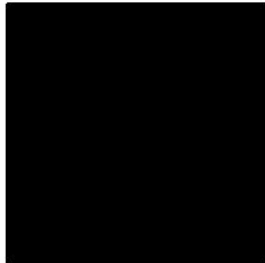
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NA3181691	MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón social
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de enero de 2025 a las 7:45 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento e lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Notas

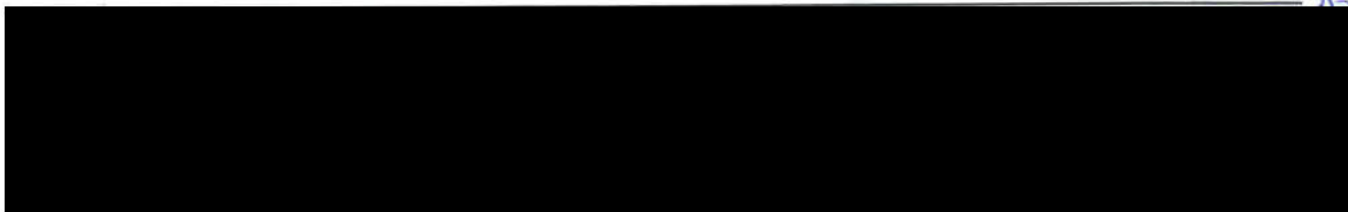
de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena origina, sello digital del documento electrónico de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X